

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIV	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 11 de octubre de 2011.	Núm. Ext. 325
--------------	--	---------------

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER.	NOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ.	
REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES COSCOMATEPECANAS.		folio 1310
folio 1307	ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ.	
H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER.		folio 1311
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER.	ESTATUTO ESCOLAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ.	
folio 1308		folio 1312
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRONATO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ.	
REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ.		folio 1313
folio 1309	ESTATUTO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ.	
ESTATUTO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL INSTITUTO TEC-		folio 1314

NÚMERO EXTRAORDINARIO

H. AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES COSCOMATEPECANAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º, 115, 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CELEBRADA EN BELÉM DO PARÁ, BRASIL Y SU ESTATUTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN; EL ACUERDO NACIONAL DE IGUALDAD; LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; LA LEY 613 QUE CREA AL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTICULO 28, 29, 30, 32, 35 FRACCIONES XI, XV, XLVIII, 36 FRACCIONES I, II, IX, 74, 78 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS NORMATIVIDADES RELATIVAS; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES COSCOMATEPECANAS, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO, TIENE POR OBJETO REGULAR Y ESTRUCTURAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES COSCOMATEPECANAS, TANTO EN SUS OBJETIVOS, ATRIBUCIONES, RÉGIMEN INTERIOR Y EN SUS RELACIONES CON LAS DIVERSAS PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.

ARTÍCULO 2º. MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2011, FUE CREADO EL INSTITUTO, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA, ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN, EN ÉSTE MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ.

ARTÍCULO 3º. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE ENTENDERÁ POR:

- **INSTITUTO:** AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES COSCOMATEPECANAS.
- **GÉNERO:** VALORES, ATRIBUTOS, ROLES Y REPRESENTACIONES QUE LA SOCIEDAD ASIGNA A MUJERES Y HOMBRES.
- **EQUIDAD DE GÉNERO:** PRINCIPIO CONFORME AL CUAL MUJERES Y HOMBRES ACCEDEN CON JUSTICIA E IGUALDAD AL USO, CONTROL Y BENEFICIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO AQUELLOS SOCIALMENTE VALORADOS, OPORTUNIDADES Y RECOMPENSAS.
- **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** METODOLOGÍA Y LOS MECANISMOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR, CUESTIONAR Y VALORAR LA DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBEN EMPRENDERSE PARA ACTUAR SOBRE LOS FACTORES DE GÉNERO Y CREAR LAS CONDICIONES DE CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.
- **TRANSVERSALIDAD:** ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CUALQUIER ACCIÓN QUE SE PLANIFIQUE, CUANDO SE TRATE DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, ACCIONES, PRESUPUESTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, EN EL MARCO DE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES.
- **POLÍTICAS PÚBLICAS:** COMPORTAMIENTO GUBERNAMENTAL QUE INCIDE EN LAS TRANSFORMACIONES DEL ESCENARIO SOCIAL Y BUSCA REGULAR UN TIPO DE COMPORTAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.
- **ACCIONES AFIRMATIVAS:** NORMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE CARÁCTER TEMPORAL TENDIENTES A BUSCAR LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, OTORGANDO DERECHOS A DESIGUALES PARA ESTABLECER DICHA EQUIDAD.
- **EMPODERAMIENTO:** PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS MUJERES TRANSITAN DE CUALQUIER SITUACIÓN DE OPRESIÓN, DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN, EXPLOTACIÓN O EXCLUSIÓN A UN ESTADIO DE CONCIENCIA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA, EL CUAL SE MANIFIESTA EN EL EJERCICIO DEL PODER DEMOCRÁTICO QUE EMANA DEL GOCE PLENO DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES.
- **SORORIDAD:** EL CONCEPTO DE SORORIDAD PROVIENE DEL LATÍN "SÓROR", "HERMANA", QUE SE DISTINGUE DEL "FRATER"; SE REFIERE AL PACTO ASUMIDO POR LAS MUJERES PARA DISMINUIR LA BRECHA QUE EXISTE ENTRE SU CONDICIÓN SOCIAL Y LA DE LOS HOMBRES.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4°. EL INSTITUTO, TIENE COMO OBJETO IMPULSAR Y APOYAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES, DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, A FIN DE LOGRAR SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, LABORAL Y EDUCATIVO, PARA MEJORAR SU CONDICIÓN SOCIAL EN UN MARCO DE EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS.

ARTÍCULO 5°. EL INSTITUTO TENDRÁ COMO OBJETIVOS GENERALES:

- I. IMPULSAR, DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASESORÍA.
- II. PROPICIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO.
- IV. FOMENTAR EN TODOS LOS ÁMBITOS, UNA CULTURA DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES, SUPERANDO TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.
- V. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.
- VII. PROPUGNAR EN TODOS LOS ÁMBITOS MUNICIPALES POR LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ESTABLECIENDO UNA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°. EL INSTITUTO, CUENTA CON UN ESPACIO DIGNO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AV. IGNACIO ALLENDE, S/N COL. CENTRO, EN COSCOMA-TEPEC, VERACRUZ, Y QUE SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL.

ARTÍCULO 7°. LOS PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SERÁN LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LAICIDAD, SORORIDAD, LA TRANSVERSALIDAD Y TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 8°. LAS MUJERES HABITANTES Y VECINAS DE ÉSTE MUNICIPIO DE COSCOMATEPECY AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO MUNICIPAL TENDRÁN ACCESO A LAS ACCIONES, SERVICIOS Y APOYOS DEL INSTITUTO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INVESTIGAR Y DOCUMENTAR LA CONDICIÓN Y SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS ESTRATOS SOCIOCULTURALES, ECONÓMICOS, LABORALES Y PROFESIONALES;
- II. ELABORAR, DISEÑA Y EJECUTAR UN PLAN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CON BASE EN LOS DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES;
- III. MONITOREAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS MUNICIPALES EN EL ADELANTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD;
- IV. PROMOVER, DEFENDER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY GENERAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES;
- V. CAPACITAR, ASESORAR, ORIENTAR Y APOYAR A LAS MUJERES PARA MEJORAR SU CONDICIÓN SOCIAL Y SU PARTICIPACIÓN TOTAL Y EFECTIVA EN TODOS LOS ÓRDENES Y ÁMBITOS DE LA VIDA;
- VI. IMPULSAR LA FORMACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO;
- VII. IMPULSAR EL SERVICIO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES;
- VIII. COADYUVAR CON EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES Y CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE REALICEN;
- IX. PROMOVER LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO QUE SE OCUPEN DE ASUNTOS, PROGRAMAS O PROYECTOS RELEVANTES PARA LAS MUJERES;

- X. PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
- XI. ELABORAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO SU EJECUCIÓN;
- XII. SUPERVISAR QUE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN POLICÍACA OBTENGAN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS, E INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y DE PREVENCIÓN;
- XIII. IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, FOROS Y EVENTOS QUE PERMITAN CONOCER NECESIDADES, RECIBIR INICIATIVAS, HACER PROPUESTAS, ESTABLECER CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y ADELANTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO;
- XIV. CREAR Y MANTENER UN SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN QUE PERMITA OBTENER, PROCESAR, INTERCAMBIAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN Y POSICIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO, QUE PUEDA SER CONSULTADO POR LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- XV. FORMULAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE PERMITAN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, LABORAL, ECONÓMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL EN CONDICIONES DE IGUALDAD;
- XVI. COADYUVAR CON LAS ENTIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DEL SECTOR SALUD EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES;
- XVII. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS DE APOYO Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES Y CON EMPRESAS A FIN DE UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A FAVOR DE LAS MUJERES;
- XVIII. IMPLEMENTAR CON LAS UNIVERSIDADES ESTATALES Y, NACIONALES, CONVENIOS DE SERVICIO SOCIAL EN APOYO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL INSTITUTO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- XIX. ELABORAR CONTENIDOS, DISEÑAR, PRODUCIR, PUBLICAR Y MULTIPLICAR MATERIALES EDUCATIVOS, INFORMATIVOS, DE DIFUSIÓN, DE CAPACITACIÓN, DE INVESTIGACIÓN QUE SIRVAN DE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO; Y
- XX. LAS DEMÁS NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10. LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, ESTARÁ A CARGO DE UNA DIRECTORA GENERAL, LA CUAL SERÁ NOMBRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO.

ARTÍCULO 11. LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN RECAERÁ EN UNA MUJER, DURARÁ EN SU CARGO TRES AÑOS, COINCIDENTES CON CADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. PARA SER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SE DEBERÁN REUNIR, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LOS SIGUIENTES:

- I. SER VECINA DEL MUNICIPIO, EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADO PARA ELLO;
- III. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- IV. NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS REALIZADOS CON DOLO;
- V. PREFERENTEMENTE CONTAR CON FORMACIÓN EN GÉNERO;
- VI. NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE PARA SER MIEMBRO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SEÑALAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

ARTÍCULO 13. LA DIRECTORA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, Y QUE SON DE CARÁCTER INTRANSFERIBLE:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE REQUIERAN CLÁUSULA

- ESPECIAL CONFORME A LAS LEYES; Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES ASÍ COMO SUSTITUIR LOS MISMOS;
- II. EXPEDIR O AUTORIZAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES;
 - III. SUPERVISAR Y VIGILAR LA DEBIDA OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RIJAN AL INSTITUTO;
 - IV. ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS Y PRESENTARLOS A LA CONTRALORÍA INTERNA PARA SU APROBACIÓN;
 - V. ELABORAR EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA;
 - VI. ELABORAR EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO;
 - VII. ELABORAR Y PRESENTAR A LA CONTRALORÍA INTERNA, LOS INFORMES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 17 DEL PRESENTE REGLAMENTO;
 - VIII. DIRIGIR, PROGRAMAR, COORDINAR Y EVALUAR LAS ACCIONES QUE EL INSTITUTO REALICE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN;
 - IX. FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;
 - X. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ESPECIALES DEL INSTITUTO;
 - XI. EJERCER EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
 - XII. SOMETER EL INFORME ANUAL DE LABORES Y DE SU SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN, A LA CONTRALORÍA INTERNA, PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 14. LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INMEDIATOS E INFERIORES, ESTARÁN BAJO EL MANDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, COADYUVANDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 15. PARA SER SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO SE DEBERÁN

REUNIR, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LOS SIGUIENTES:

- I. SER VECINA DEL MUNICIPIO, EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. PREFERENTEMENTE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADO PARA EL EJERCICIO A DESARROLLAR;
- III. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- IV. NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS REALIZADOS CON DOLO;
- V. PREFERENTEMENTE CONTAR CON FORMACIÓN EN GÉNERO;
- VI. NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE PARA SER MIEMBRO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SEÑALAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16. EL INSTITUTO CONTARÁ PARA SU VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN, CON UN CONSEJO DE GOBIERNO, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO Y QUEDÓ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL EDIL ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA, Y EL TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, Y QUE SON DE CARÁCTER INTRANSFERIBLE:

- I. INSTRUMENTAR Y APLICAR LOS SISTEMAS DE AUDITORIA INTERNA DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CONTROL, EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS, GASTOS, RECURSOS Y OBLIGACIONES DE ÉSTA A TRAVÉS DE LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR TRANSPARENCIA;
- II. RESPONSABILIZARSE DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMACIÓN, CON EL FIN DE DETERMINAR EFICIENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE;
- III. VIGILAR QUE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS;

- IV. REVISAR Y DICTAMINAR LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO;
- V. SUPERVISAR LOS INVENTARIOS DEL INSTITUTO;
- VI. ORGANIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL INSTITUTO Y PROPONER NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA PERMANENTE EVALUACIÓN DE ESTOS SISTEMAS;
- VII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL INSTITUTO CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO CON OTROS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES;
- VIII. VERIFICAR QUE LOS REGLAMENTOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO SE APLIQUEN ADECUADAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS EMPLEADOS ADSCRITOS AL INSTITUTO;
- IX. VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, PRESENTEN OPORTUNAMENTE LA DECLARACIÓN DE SU SITUACIÓN PATRIMONIAL;
- X. RECIBIR Y ATENDER LAS QUEJAS O LAS DENUNCIAS QUE PRESENTE LA CIUDADANÍA CONTRA LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO, ASÍ COMO SUBSTANCIAR LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ Y LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ;
- XI. ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y LOS DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL PÚBLICO;
- XII. ELABORAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; Y
- XIII. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, SE HAGAN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY Y LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS;
- XIV. SOLICITAR A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, EL INFORME MENSUAL Y ANUAL, DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN PARA PRACTICAR LAS REVISIONES A LOS MISMOS Y SEÑALANDO LAS OBSERVACIONES PERTINENTES;
- XV. RECOMENDAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO;
- XVI. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DEL INSTITUTO;

XVII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

TÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 18. EL INSTITUTO CONTARÁ CON PATRIMONIO PROPIO Y SE INTEGRARÁ CON:

- A. LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), QUE EL TESORERO MUNICIPAL ENTREGARÁ A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y CUBRIR SUS GASTOS DE OPERACIÓN, APORTACIÓN QUE SE ESTABLECERÁ EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.
- B. OTRAS APORTACIONES Y FUENTES DE RECURSOS, QUE PARA SU INCREMENTO, SE DETERMINAN A CONTINUACIÓN:
 - I. LOS DERECHOS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, OBRAS, SERVICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE ASIGNEN Y TRANSMITAN, EN SU CASO, EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD PÚBLICA, Y LOS QUE SEAN TRANSMITIDOS POR EL SECTOR PRIVADO;
 - II. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIALES, NACIONALES O EXTRANJEROS;
 - III. LOS FONDOS PÚBLICOS O PRIVADOS OBTENIDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS;
 - IV. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES, ACTIVIDADES O EVENTOS QUE REALICEN.
 - V. LAS ACCIONES, DERECHOS O PRODUCTOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL; Y
 - VI. LOS DEMÁS BIENES, SERVICIOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS O QUE PROVENGAN DE OTROS FONDOS O APORTACIONES.

DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19. EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN PRESUPUESTO PROPIO, QUE DEBERÁ CONTENER LAS PARTIDAS Y PREVISIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 20. EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ESTARÁ ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 21. EL INSTITUTO QUEDA SOMETIDO A LA NORMATIVIDAD DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**TÍTULO QUINTO
DEL RÉGIMEN LABORAL**

ARTÍCULO 22. EL INSTITUTO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, ESTARÁ INTEGRADO POR LAS Y LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y BASE.

ARTÍCULO 23. EN EL INSTITUTO, LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA SERÁN: LA DIRECTORA GENERAL, Y DEMÁS PERSONAL QUE EFECTÚE LABORES DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, MANEJO DE FONDOS O VALORES, AUDITORÍA, PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL DIRECTO DE ADQUISICIONES, RESPONSABLES DE LOS ALMACENES E INVENTARIOS, INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASESORÍA O CONSULTORÍA.

ARTÍCULO 24. LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRÁ POR LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DEL DE VERACRUZ Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA MATERIA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES COSCOMATEPECANAS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, DEBERÁ SER REMITIDO ANEXO AL ACTA COMPLEMENTARIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO NÚMERO 19, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

La que suscribe, LCI Julissa González Ramos, secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Coscomatepec de Bravo, Ver., a petición de parte interesada:

C E R T I F I C A

Que la presente es copia fotostática fiel, tomada del original, la cual tuve a la vista.

Heroica Coscomatepec de Bravo, Ver.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

LCI. Julissa González Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento
Rúbrica.

folio 1307

H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN
DE MADERO, VERACRUZ
2011 - 2013

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

CABILDO

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ELÍAS BENÍTEZ HERNÁNDEZ

SÍNDICO
C. GONZALO MARTÍNEZ CRUZ

REGIDOR PRIMERO
C. PEDRO HERNÁNDEZ BELTRÁN

REGIDOR SEGUNDO
PROFR. CUAUHTÉMOC CRUZ HERNÁNDEZ

REGIDOR TERCERO
PROFR. RUBÉN JIM PRIOR FRANCO

REGIDOR CUARTO
PROFR. FRANCISCO LENIN HERNÁNDEZ MATÍAS

"Por un municipio con mayor
oportunidad de desarrollo"

CONTENIDO

Mensaje Del Presidente Municipal

POLÍTICAS PÚBLICAS

I. COMPROMISO SOCIAL

- 1.1 Bienestar familiar
- 1.2 Desarrollo social
- 1.3 Gestión comunitaria

II. ATENCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA

- 2.1 Fortalecimiento a la prevención
- 2.2 Comunidad segura

III. INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 3.1 Atención a la infraestructura urbana
- 3.2 Servicios públicos de calidad
- 3.3 Ordenamiento urbano
- 3.4 Medio ambiente sustentable

IV. FOMENTO ECONÓMICO

- 4.1 Desarrollo para todos
- 4.2 Impulso al turismo
- 4.3 Compromiso con el campo

V. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y CONFIABLE

- 5.1 Fortalecimiento y uso racional de los recursos
- 5.2 Desarrollo organizacional
- 5.3 Simplificación administrativa y atención de calidad
- 5.4 Inversión y desarrollo en tecnología
- 5.5 Certeza jurídica y rendición de cuentas
- 5.6 Difusión y cercanía ciudadana

Referencias bibliográficas

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Agradezco a todos los que me acompañan en este gran reto de responsabilidad que significa guiar las acciones que benefician a nuestro municipio, y que impacten de manera directa en el bienestar de todos; los exhorto a trabajar cada día con un sólo fin, servir al ciudadano con equidad y transparencia.

A los ciudadanos de todas y cada una de las comunidades que conforman este gran municipio les digo, con la confianza que distingue nuestra relación, que espero mucho de ustedes, pues su participación es vital para salir adelante ¡Este gobierno es de ustedes y para ustedes!

El documento que tienes en tus manos, no fue hecho solamente para dar cumplimiento con lo que nos marca la ley, sino que concentra las acciones encaminadas hacia un municipio próspero, planteando un proyecto incluyente, de crecimiento; respetando la democracia, la libertad, la justicia social y la

equidad. Valores que sustentan la visión de este gobierno municipal.

Nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013 se inicia desde la campaña política, la cual nos permitió conocer de primera mano las necesidades y rezagos a lo largo y ancho del municipio.

Hemos diseñado las políticas públicas que rigen las acciones que llevaremos a cabo para alcanzar un progreso tangible, con responsabilidad, eficiencia y transparencia con la que este gobierno trabajará incansablemente para ser un municipio próspero.

Los programas y proyectos aquí enunciados están orientados a satisfacer la demanda social y la seguridad ciudadana; dotar de infraestructura básica y brindar servicios públicos eficientes, con respeto al entorno ecológico, impulsando la economía y transparentando la rendición de cuentas.

Este Plan Municipal de Desarrollo es el documento que define, soporta y fundamenta todas las acciones, obras y programas de este gobierno, con el cual refrendamos nuestro compromiso de trabajar por ti y para ti.

Sinceramente

C. Elías Benítez Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

I. POLÍTICA DE COMPROMISO SOCIAL

Visión

Una sociedad organizada y solidaria, con avances sustanciales para superar la marginación, con una mejor calidad de vida basada en el logro de prácticas más saludables, así como el desarrollo humano integral, que contemple salud y educación de calidad, deporte, cultura y recreación para la familia y la comunidad.

Misión

Lograr que la gestión municipal brinde atención integral a los ixhuatecos, a través de una política social dirigida a crear las condiciones de desarrollo social y asistencia para que las comunidades donde estén presentes niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y grupos vulnerables, logren mejorar su calidad de vida en un entorno más saludable y con mayor infraestructura; preceptos perseguidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo, en su apartado tendiente a construir una sociedad más justa para todos, relacionado con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de Igualdad de oportunidades.

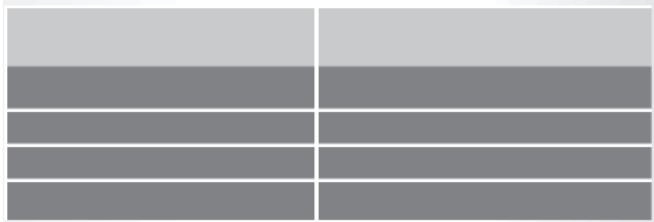
Diagnóstico

La problemática social cambia de acuerdo con la dinámica de vida de los habitantes del municipio de Ixhuatlán de Madero, en la cabecera y sus comunidades. Sin embargo, existe una constante que sólo cambia para agudizarse y es la marginación que presentan las comunidades indígenas, que son mayoría. Como daño funcional podemos considerar las afectaciones sobre niños y jóvenes, mujeres y adultos mayores principalmente.

Niños

En el municipio existe un promedio de casi 1,300 nacimientos al año, teniendo como resultado que el 31.28% de la población, 15,618 habitantes, sean niños.

Participación de Población Infantil en el total de Población 2010



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010

Los niños en Ixhuatlán de Madero tienen la posibilidad de acceder a la educación básica de todos los niveles, la distribución territorial de los planteles asegura que al menos cualquier niño pueda cursar el nivel preescolar y la primaria.

La educación preescolar es proporcionada a los niños en un total de 102 planteles, a los que se agregan ocho de educación inicial.

La educación básica y media-básica es impartida en 151 planteles de los cuales 117 corresponden a la educación Primaria y 34 al de Secundaria, además de uno de Educación Especial.

El bachillerato se imparte en 15 planteles, atendándose en estos 277 planteles reseñados, de los cuales 31, pertenecen a Educación Indígena, un total de 16,693 Alumnos.

Se ha detectado que uno de los principales problemas que enfrenta este sector es el aumento en los malos hábitos alimenticios de los niños, esto trae como consecuencia, un alto índice de obesidad en los menores, por lo que la sociedad está demandando programas y acciones encaminadas hacia una cultura de nutrición; además reclama la falta de infraestructura y programas deportivos dirigidos a la niñez que fomenten el hábito del deporte y contribuyan a la disminución de la obesidad, el sobrepeso y los aleje de las adicciones.

Asimismo, la población en el municipio de Ixhuatlán de Madero, considera escasa la difusión en los procesos de selección y criterios para otorgar becas por parte de los diferentes niveles de gobierno, por lo que solicitan mayor accesibilidad a contar con este beneficio para sus hijos, siendo éste, otro de los reclamos más sentidos en nuestra comunidad.

Jóvenes

La población ixhuateca joven, entre 15 y 24 años es de 8,952 habitantes, lo que representa el 17.96% del total, uno de los de mayor importancia, de los reportados por el INEGI.

Sumando esta estadística con los resultados del rango de 0 a 14 años, este municipio es considerado joven. Durante la última década, el rol desempeñado por los jóvenes ha sufrido transformaciones, se ha presentado en la juventud una cultura materialista y hedonista en contra de los valores familiares, cívicos y morales; este fenómeno obedece en gran medida a la desintegración familiar y a costumbres traídas por los mismos jóvenes migrantes.

Lo anterior tiene su reflejo en el sistema educativo municipal, mientras más alto es el nivel, menor es el número de jóvenes que estudian.

De igual manera las instituciones públicas y sociedad organizada tienen un gran reto, combatir el problema de las adicciones, el cual ya no es visto únicamente desde la perspectiva de prevención, sino desde el enfoque correctivo como un problema de salud pública crónico.

A este problema se le suma la falta de programas educativos y culturales que los interesen y motiven; falta de espacios en el sector laboral; escaso apoyo a los deportistas principiantes, entre otras actividades que los motiven a continuar con su formación personal y profesional.

Asimismo, continúan en aumento los embarazos no deseados en adolescentes, debido a la escasa difusión de una "sexualidad responsable" entre los jóvenes, lo que contribuye a esta problemática.

Mujeres

Se detecta que el problema de mujeres maltratadas, generado en su gran mayoría por causas del uso de drogas y alcohol, junto con la falta de equidad de género, representa en el municipio el origen de una problemática más amplia y compleja.

Como se apreció líneas arriba, la inequidad en las oportunidades de educarse, trabajar y recrearse, ocasionan distorsiones como la que pudimos registrar en analfabetismo, y es que cómo explicar que la dinámica demográfica desde hace varias décadas, sitúa a hombres y mujeres en similar proporción, pero

contradictoriamente entre los analfabetas es mucho mayor la proporción de mujeres.

Los principales problemas a los que se enfrenta la mujer Ixhuateca son: la necesidad de trabajar y cuidar a sus hijos, la falta de respeto e igualdad de oportunidades de desarrollo y la creciente inseguridad que sufren en la sociedad.

Familia

La familia constituye la base de la sociedad, donde recibimos educación, principios y valores que producen hombres y mujeres íntegros, leales honestos, solidarios, responsables y respetuosos, es decir, buenos ciudadanos. Es por eso que sociedad y gobierno están siempre comprometidos en el fortalecimiento integral de esta institución.

Las familias actuales van asumiendo nuevos roles dentro de la sociedad, y hoy se encuentran en un momento desfavorable, viviendo desintegración y una serie de transformaciones que no les son favorables; tal es el caso de las familias disfuncionales o monoparentales, es decir, viviendo con sólo uno de los padres u otro familiar, o también el de las familias en unión libre, donde los hijos se mantienen en un estatus de vulnerabilidad jurídica.

Es preocupante la tendencia a la desvinculación conyugal que se presenta en la actualidad, la transformación del núcleo familiar, así como la falta de una paternidad responsable ya que los padres no han sido formados para integrar una familia con valores.

Adultos Mayores

El grupo de adultos mayores en el municipio, es decir de 60 años y más alcanza los 6,695 habitantes, el 13.43% de la población total. De estos poco menos de la mitad, 3,205 son hombres y poco más de la mitad, 3,490, son mujeres, según datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda del 2010.

Durante la última década se han fortalecido acciones para apoyarlos y atenderlos, otorgando una ayuda económica y atención médica a personas en situación de abandono y desamparo, así como la apertura de espacios propiciándoles una mejor calidad de vida integral.

Existe la necesidad de fomentar una cultura de respeto entre los habitantes de la localidad, ya que en el sector servicios, los adultos mayores sufren de maltrato, discriminación e incomprensión al no aplicar los beneficios a que tienen derecho en transporte y comercios entre otros. Para los adultos mayores de escasos recursos hacen falta asilos gratuitos y atención médica profesional.

Grupos Vulnerables

De acuerdo a los datos estadísticos del INEGI, en 2010 se registraron en Ixhuatlán de Madero, 3,209 personas con algún tipo de discapacidad el 7.0% del total de la población del municipio. La discapacidad motriz es la más representativa con el 4.56%, seguida por la visual con el 0.84%, y la auditiva en un 0.43%. Existiendo además incapacidades mentales o de limitación en el aprendizaje con un porcentaje del 1.17.

Los principales problemas identificados en la atención a personas con discapacidad son: la falta de guarderías para niños con capacidades diferentes, que cuenten con las instalaciones y el personal capacitado para realizar el servicio, la falta de cobertura en transporte, con rutas especiales y adecuado a las necesidades que presentan y respeto por parte de los ciudadanos hacia esta población vulnerable.

Existe rezago en las adaptaciones para personas con discapacidad en infraestructura y equipamiento de los edificios públicos y privados, a pesar de que se ha logrado un avance en la normatividad, además la discriminación en el sector laboral se continúa dando.

Comunidad

Como se mencionó al inicio de este diagnóstico, la marginación es el tema que permea y limita las posibilidades de desarrollo del municipio. La falta de oportunidades de empleo, la discriminación, la inequidad de género, junto con limitaciones en salud, educación y vivienda, son elementos que la definen, es por esa razón que analizamos educación y vivienda como indicadores cruciales en la calificación de muy alta marginación que SEDESOL asigna al municipio.

Educación

El porcentaje del analfabetismo local es un buen indicador del nivel educativo que prevalece en el municipio. Según el Censo de 2010, en el municipio existen 8,376 habitantes de 15 años y más que son analfabetas, con relación al total del grupo de edad, esta cifra representa el 16.81, subsistiendo la desigualdad entre géneros, ya que del total de analfabetas de 15 años y más registrados en 2010, el 65.20% le corresponde a las mujeres, mientras que los hombres sólo representan el 34.80%.

Salud

En este municipio se cuenta con 22 unidades de consulta externa y un Hospital Regional, atendidos por un total de 45 médicos, lo que no da menos de un médico por cada mil habitantes, cifra considerada baja.

Vivienda

Con relación a los servicios públicos de que disponen las viviendas, destacan las viviendas particulares habitadas con

piso de tierra 5,523, que alcanzan el 46 % del total; de igual forma, las viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje 9,657 equivalente al 82.60% del total.

La alta proporción de viviendas que tienen piso de tierra y la altísima de las carentes de drenaje, son el mejor indicador para anticipar una alta incidencia de enfermedades gastrointestinales e infecciones de todo tipo entre la población más vulnerable.

En materia de salud pública, la sociedad reclama la falta de coordinación gubernamental para realizar acciones medico-asistenciales, más efectivas en beneficio de la comunidad.

Actualmente se denota la falta de apoyo a familias marginadas, no solamente con obras de asistencia enfocadas a procurar el bienestar de los grupos vulnerables en infraestructura social básica, sino que además falta otorgarles herramientas necesarias para lograr el desarrollo humano en todos los aspectos.

Objetivo General

Mejorar el bienestar integral de las familias ixhuatecas, en un entorno facilitador de mejores condiciones de vida, trazadas por el diseño de políticas y programas sociales municipales dirigidos a mujeres, niños y adultos mayores, así como sectores sociales en estado de vulnerabilidad.

Líneas Estratégicas

- A. Bienestar familiar
- B. Desarrollo social
- C. Gestión comunitaria

1.1. BIENESTAR FAMILIAR

Aplicar políticas públicas en materia de nutrición, salud y apoyos especiales, destinadas a la atención directa, eficiente y eficaz de niños, mujeres, jóvenes, y grupos en estado de especial vulnerabilidad, con el objeto de incrementar sus niveles de bienestar y prosperidad familiar.

1.1.1. Atención a niños

Implementar y desarrollar líneas de acción, destinadas a atender las necesidades alimentarias y de recreación de la población infantil en el municipio, en la búsqueda de su mejor rendimiento académico y la prevención de conductas perniciosas.

1.1.1.1. Desayunos Escolares Fríos

Proporcionar de manera coordinada con autoridades escolares, desayunos fríos de bajo costo, a menores escolares en riesgo y con grado de desnutrición, a fin de contribuir a la mejora de su estado nutricional y apoyar al gasto familiar de los sectores más necesitados.

1.1.1.2. Desayunos Escolares Calientes

Proporcionar de manera coordinada con autoridades escolares, desayunos calientes de bajo costo, a menores escolares con alto nivel de pobreza y vulnerabilidad familiar, a fin de contribuir a la mejora de su estado nutricional y apoyar al gasto familiar de los sectores más necesitados.

1.1.1.3. Fortalecimiento a la infraestructura de Esparcimiento Infantil

Crear, en coordinación con la sociedad civil, nuevos espacios de recreación infantil municipal, con infraestructura especial que garantice el sano esparcimiento y la seguridad de los menores.

1.1.2. Atención a las Mujeres

Creación de organismos paramunicipales que atiendan de manera integral las necesidades de la población femenina local, poniendo énfasis en su desarrollo personal e importancia social, como elemento integrador de la familia y la comunidad, en condiciones de equidad de género.

1.1.2.1. Cursos y Talleres para el Desarrollo de la Mujer

Desarrollar y llevar a cabo cursos y talleres que propicien el descubrimiento y explotación de las capacidades de la población femenina municipal; para que éstas desarrollen proyectos productivos, como apoyo a su desarrollo personal y a la economía de sus familias.

1.1.2.2. Creación del Instituto de la Mujer

Crear el Instituto Municipal de la Mujer; organismo público centralizado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, que propicie la comunicación y facilite la participación activa del sector femenino en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

1.1.3. Atención a Adultos Mayores

Creación de la infraestructura necesaria para fortalecer la protección y condiciones de vida de los adultos mayores del municipio en estado de necesidad y cuidados especiales.

1.1.3.1. Pensión Alimenticia a Adultos Mayores

Proporcionar apoyos económicos a la población adulta mayor de escasos recursos, asentada en el municipio, a fin de contribuir a la mejora de su estado nutricional y la adquisición de medicamentos.

1.1.4. Atención a Población Vulnerable

Atender a la población en estado especial de vulnerabilidad, proporcionando apoyos alimentarios y servicios de asesoría jurídica.

1.1.4.1. Despensas para Discapacitados

Proporcionar apoyos alimentarios a personas con discapacidad permanente, total o parcial, que se encuentren en estado de desamparo, a fin de dar continuidad a las estrategias en materia de desarrollo social.

1.1.4.2. Asesoría y Servicios Jurídicos

Facilitar asesoría y servicios jurídicos especializados, a los sectores poblacionales con mayor estado de necesidad, especialmente menores y mujeres en situación de conflicto que vulnera el núcleo familiar.

1.1.5. Salud Municipal

Fortalecer los servicios de salud municipal en materia preventiva y curativa, bajo un sistema ordenado y eficaz que procure mejorar las condiciones de salud de la población vulnerable en el municipio.

1.1.5.1. Apoyos en Especie

Colaborar con los hospitales y centros de salud públicos, participando en la donación de insumos que permitan mejorar la atención a la salud de los habitantes del territorio municipal.

1.1.5.2. Cursos y Talleres de Promoción a la Salud

Diseñar, impartir y dar seguimiento a cursos de promoción a la salud pública, como apoyo a las políticas gubernamentales en materia de prevención y detección temprana de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

1.1.5.3. Gestiones interinstitucionales para el mejoramiento de la infraestructura de salud municipal

Gestionar ante Petróleos Mexicanos la donación de recursos, por el orden de los 14.4 millones de pesos, para la construcción de una clínica de servicios médicos comunitarios, así como acciones de promoción a la salud pública, que abatan los altos índices de mortalidad en el municipio.

1.1.5.4. Saneamiento Ambiental y Calidad de Vida

Colaborar con el organismo estatal de salud, en la ejecución de campañas sanitarias tendientes a mejorar el medio ambiente que rodea a los habitantes del territorio municipal, para evitar enfermedades transmisibles y mejorar sustantivamente su calidad de vida.

1.1.5.5. Medicina Preventiva

Desarrollar campañas preventivas, respecto de enfermedades crónico-degenerativas, e identificación temprana de cuadros clínicos con tendencia agravante.

1.1.5.6. Medicina Curativa

Ampliar la cobertura de los servicios de salud municipal, brindando atención primaria a la población local, mediante la prestación de consultas médicas, diagnóstico, curación y re-

habilitación de pacientes sin acceso a los sistemas públicos de salud conocidos, así como al suministro de medicamentos en cuadros clínicos demandantes.

1.1.6. Apoyo a la Comunidad

Fortalecer la relación con la comunidad, a través del impulso a proyectos que procuren alternativas de fortalecimiento de la economía e integración familiar, así como la dotación de apoyos que mejoren el desarrollo personal de los ciudadanos ixhuatecos.

1.1.6.1. Programa de Crianza de Animales de Corral para el Autoconsumo

Instrumentar e impulsar estrategias operativas que sirvan de apoyo a la economía familiar y comunitaria, a través de proyectos productivos que ayuden a las familias con mayor grado de vulnerabilidad en el Estado.

1.1.6.2. Apoyo para Lentes y Aparatos Auditivos

Apoyar a la población vulnerable, en alta situación de pobreza y marginación, mediante la dotación de objetos y aparatos que mejoren su desarrollo personal, y nivelen su condición de desventaja física.

1.1.6.3. Promoción a la Integración Familiar

Procurar la integración de las familias ixhuatecas, mediante la promoción de valores, sana convivencia y respeto entre sus integrantes, así como la adopción de actitudes de armonía, paz y estabilidad.

1.1.6.4. Gestión de Albergues para Alumnos de Escasos Recursos

Gestionar ante dependencias públicas y privadas, municipales, estatales o federales, la creación de albergues escolares para atender a niños y jóvenes de escasos recursos económicos.

1.2. DESARROLLO SOCIAL

Procurar el bienestar social de niños, jóvenes y ciudadanía en general, mediante el diseño y aplicación de políticas públicas municipales creadas para incrementar la calidad y el nivel de la educación, la cultura y el deporte.

1.2.1. Fomento a la Educación Municipal

Asumir que en la educación subyace el éxito de los niños y jóvenes ixhuatecos, y dirigir los esfuerzos para el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la enseñanza pública en el territorio municipal, fomentando la instrucción de valores sociales ciudadanos y el respeto a la naturaleza.

1.2.1.1. Mejoramiento de Centros Educativos (Equipamiento)

Impulsar el adecuado equipamiento de los centros educativos municipales, a través de la inversión propia y eficiente gestión ante organismos públicos y privados.

1.2.1.2. Becas e Incentivos a la Educación

Promover el desarrollo y máximo desempeño educativo de niños y jóvenes de escasos recursos y de alto aprovechamiento escolar, por medio del otorgamiento de becas económicas e incentivos especiales de naturaleza diversa.

1.2.1.3. Gestiones Interinstitucionales para Apoyos a la Educación

Gestionar ante dependencias públicas e instituciones privadas de los ámbitos estatal y federal, apoyos materiales, humanos o técnicos, para dotar a la población estudiantil Ixhuateca de herramientas que permitan el máximo aprovechamiento en su formación escolar.

1.2.1.4. Impulso y fomento a las diferentes lenguas étnicas del municipio

Desarrollar e impulsar acciones estratégicas que favorezcan la permanencia y desarrollo de los grupos étnicos primarios y sus lenguas maternas, tales como la atención bilingüe a la población infantil y juvenil y la gestión necesaria para desarrollar/ adquirir materiales educativos escritos en lenguas indígenas.

1.2.1.5. Actualización del Padrón de Escuelas

Mantener actualizado el padrón de escuelas asentadas en el territorio municipal, con el objeto de registrar sus necesidades y administrar correctamente el suministro de apoyos.

1.2.1.6. Conciencia Ecológica

Establecer programas de educación ambiental, que incentiven una conciencia ecológica sobre la importancia de la naturaleza y los efectos nocivos a la calidad de vida, ante abusos cometidos en su contra; a fin de crear una nueva cultura ambiental, como una forma de vida, basada en el respeto y cuidado del medio ambiente.

1.2.1.7. Fortalecimiento a los Valores

Fomentar en los niños y jóvenes en edad escolar, una cultura de altos valores cívicos de solidaridad y de justicia, así como de amor a los símbolos patrios como sinónimo de identidad y pertenencia de la nacionalidad mexicana.

1.2.2. PROMOCIÓN A LA CULTURA MUNICIPAL

Fomentar la difusión de expresiones culturales propias, que integran identidad cultural que une a los habitantes de Ixhuatlán de Madero, mediante la creación de espacios.

1.2.2.1. Fomento a Espacios de Expresión Cultural

Fomentar la creación de espacios de expresión cultural que rescaten, difundan y promuevan expresiones culturales propias que identifican al municipio, así como expresiones artísticas que permitan el desarrollo integral de los niños y jóvenes con intereses de expresión artística.

1.2.3. FOMENTO DEPORTIVO

Integrar, coordinar, operar, controlar y evaluar las actividades deportivas y de cultura física municipal, enriqueciendo su infraestructura deportiva y asegurando una correcta operación de las actividades atléticas desarrolladas, así como la puesta en marcha de sistemas de estímulos a los deportistas más destacados

1.2.3.1. Expansión a la Infraestructura Deportiva

Fomentar la construcción, rehabilitación y ampliación de espacios deportivos dignos, que animen el aprovechamiento integral de la cultura física de los niños, jóvenes y deportistas en general, con residencia en el territorio municipal.

1.2.3.2. Promoción de Torneos Deportivos

Fomentar la participación ciudadana en actividades deportivas organizadas, como alternativas de esparcimiento y sana diversión de la población ixhuateca, y como mecanismos de cohesión social, desarrollo personal y combate a conductas perniciosas.

1.2.3.3. Apoyos Especiales al Deporte Municipal

Dotar de insumos y apoyos especiales al deporte municipal organizado, como medio al fomento deportivo y rescate de valores y combate a los vicios que dañan la salud y la sociedad.

1.2.3.4. Apoyo a Instituciones Educativas

Dotar de insumos e incentivos especiales en materia deportiva, a las instituciones educativas municipales, como medio al fomento deportivo e impulso a la educación integral y cultura física de los niños y jóvenes del municipio.

1.3. GESTIÓN COMUNITARIA

Facilitar el acceso de los estratos poblacionales ixhuatecos en condiciones de elevada pobreza y marginación, a los programas de desarrollo social impulsados por la Federación, mediante la operación y mantenimiento de sistemas rigurosos de selección, con criterios de eficiencia, eficacia y equidad tanto social como de género.

1.3.1. Gestión de Programas Federales de SEDESOL

Gestionar el acceso de los ciudadanos a los programas federales de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), de forma rápida y equitativa, con el objeto de fomentar los niveles de igualdad de oportunidades, y la superación de las condiciones de pobreza y marginación en las que viven.

1.3.1.1. Oportunidades

Gestionar el acceso de los ciudadanos con alto índice de marginación, al programa Oportunidades, de manera rápida, expedita y equitativa.

1.3.1.2. 70 y Más

Gestionar el acceso de los ciudadanos con alto índice de marginación, al programa 70 y Más, de manera rápida, expedita y equitativa, para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores con apoyos económicos y acciones que los involucren en grupos de crecimiento, jornadas informativas, además de facilitarles el acceso a servicios.

1.3.1.3. Seguro Popular

Facilitar la afiliación de los ciudadanos con alto índice de marginación y/o sin acceso a los sistemas de salud tradicional, al Seguro Popular, con la intención de proteger su patrimonio en materia de gastos en salud, mediante su incorporación voluntaria y equitativa al Sistema de Protección Social en Salud.

1.3.2. Apoyos a la Vivienda Urbana y Rural

Proporcionar apoyos materiales y técnicos a la ciudadanía con necesidades parciales o totales de vivienda, así como tareas de gestión que permitan beneficiar a la ciudadanía ixhuateca, al acceder a programas públicos y privados de asistencia habitacional.

1.3.2.1. Apoyos a la Vivienda Urbana y Rural

Proporcionar apoyos materiales y técnicos a la ciudadanía con necesidades parciales o totales de vivienda, así como tareas de gestión que permitan beneficiar a la ciudadanía ixhuateca, al acceder a programas públicos y privados de asistencia habitacional.

II. POLÍTICA DE ATENCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA**Visión**

Una sociedad satisfecha, segura y productiva que recibe un servicio de calidad por parte de las instancias de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, cuya labor está fincada en una cultura de la legalidad, respeto a los derechos humanos y honorabilidad, generando un ambiente de confianza y bienestar ciudadano, por la eficaz prevención del delito, combate a la delincuencia y atención a desastres naturales y contingencias.

Misión

Modernizar la seguridad pública avanzando en su modernización, logrando mejorar los servicios y el desempeño de los elementos de las corporaciones, además de promover la participación activa de la sociedad ixhuateca en las acciones de protección civil y prevención del delito.

Diagnóstico Prevención

En todo el País, uno de los principales reclamos de la sociedad es la seguridad pública, por lo que Ixhuatlán de Madero no es la excepción y esta administración debe llevar a

cabo muchos esfuerzos para lograr resultados que mejoren las condiciones de seguridad para sus habitantes.

Las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno coinciden en que es necesario que las estrategias se enfoquen en acciones preventivas contra la delincuencia y que en este quehacer es necesaria la participación del gobierno y de la ciudadanía organizada, tanto en los barrios como en las localidades.

Los programas municipales al respecto, durante este trienio, estarán enfocados a trabajar junto con los vecinos, en actividades de prevención de conductas antisociales en la construcción y rehabilitación de infraestructura social que coadyuve a lograr espacios comunitarios más seguros, como un factor para abatir la inseguridad en el municipio.

Policía Municipal

La materialización de los planes y objetivos relacionados con la seguridad pública inciden en el buen o mal desempeño del cuerpo policíaco. Un número insuficiente de elementos o una escasa capacitación, son un factor determinante para que los mejores planes no se cumplan.

En el municipio se cuenta con una policía municipal y de tránsito con un insuficiente número de elementos, además de faltos de capacitación y equipamiento adecuado. La incidencia de delitos obliga a nuestra policía a desplegar nuevas estrategias y a fortalecer su presencia en los sitios de mayor incidencia, pero eso sólo será posible si se resuelven sus limitaciones.

Cultura de la Denuncia y Participación Ciudadana

Es necesario fomentar una cultura de participación y denuncia ciudadana en este sentido, ya que la sociedad representa en la actualidad, el elemento vital para contar con una comunidad segura.

Protección Civil

El Ayuntamiento cuenta con una Unidad de Protección Civil, sin embargo, carece de un Atlas de Riesgos Municipal, Planes de Contingencia para escuelas e instituciones, un cuerpo de bomberos y sobre todo de una cultura de la autoprotección en los hogares y la de participación organizada en escuelas e instituciones para prevenir y afrontar distintas clases de riesgos a los que se está expuesto.

Objetivo General

Procurar el diseño de nuevos modelos de gestión y administración de la seguridad pública municipal, sustentados en una estrategia de prevención de delitos menores, fortalecimiento a los cuerpos de seguridad ciudadana y estrecha coordinación con las policías estatales y federales, en el

marco de los contenidos en los programas de seguridad deducidos del Plan Nacional de Desarrollo y el apartado respectivo del Plan Veracruzano de Desarrollo en vigencia.

Líneas Estratégicas

- A. Fortalecimiento a la prevención
- B. Comunidad segura

2.1 FORTALECIMIENTO A LA PREVENCIÓN

Fortalecer una cultura de la prevención en materia de protección civil y seguridad pública municipal, implementando programas de capacitación a los cuerpos policíacos de la localidad y campañas de concientización y abatimiento del delito; haciendo hincapié en la necesidad de un esquema de corresponsabilidad, en el que se privilegie la participación ciudadana, mediante la promoción transversal de programas educativos y culturales, que ofrezcan oportunidades de esparcimiento y sana formación a niños y jóvenes del territorio municipal.

2.1.1 Programa Municipal de Protección Civil

Determinar y establecer líneas de acción, respecto de la protección y asistencia proporcionada a la ciudadanía, ante cualquier tipo de desastre o accidente, provocado por agentes de origen natural o humano; así como la salvaguarda de los bienes públicos y privados, asentados en el territorio municipal, y el medio ambiente.

2.1.1.1 Prevención

Establecer el conjunto de medidas destinadas a evitar y/o disminuir riesgos destructivos en situaciones de contingencia de origen natural o humano, sobre la población y sus bienes, servicios públicos, planta productiva y la naturaleza

2.1.1.2 Auxilio

Establecer el conjunto de actividades destinadas principalmente a acciones de rescate y salvaguarda de la población, mantenimiento en funciones de los servicios públicos, equipamiento estratégico, seguridad de los bienes municipales y el equilibrio de la naturaleza, ante la presencia de cualquier contingencia.

2.1.1.3 Recuperación

Establecer el conjunto de acciones destinadas a reconstruir las afectaciones a la infraestructura municipal, motivadas por cualquier tipo de contingencias; así como a brindar asesoría a la población municipal afectada, para superar la situación de crisis.

2.1.2 Capacitación Permanente de Cuerpos de Seguridad

Gestionar, promocionar y ejecutar medidas de adiestramiento y capacitación continua de las fuerzas de seguridad municipal, tanto policiales como de tránsito y protección civil, a fin de estar en posición de brindar una respuesta

inmediata ante cualquier conflagración y/o contingencia, en beneficio de la ciudadanía en general.

2.1.2.1 Capacitación a Policías, Tránsito y Protección Civil

Gestionar, elaborar y aplicar programas obligatorios periódicos de capacitación profesional, sobre temas de mejoramiento en las tareas de los cuerpos de seguridad municipal, de las áreas policiales, tránsito y protección civil; así como el uso de tecnologías modernas que optimicen su labor de servicio ciudadano.

2.1.3 Programa Municipal de Seguridad Pública

Elaborar el Programa Municipal de Seguridad Pública, trazando líneas estratégicas que prioricen la prevención del delito y el fortalecimiento a la cultura de los derechos humanos, como misión principal; así como acciones complementarias, tendientes a disminuir la incidencia delictiva, en un clima de responsabilidad compartida, mediante la participación de la ciudadanía y organizaciones civiles y sectores productivos.

2.1.3.1 Mochila Segura

Emprender acciones preventivas de monitoreo directo en los distintos planteles educativos asentados en el territorio municipal, con el propósito de descartar la comisión de delito alguno que ponga en riesgo la integridad física de los educandos.

2.1.3.2 Policía Vecinal

Elaborar y aplicar estrategias de seguridad pública con la participación de la ciudadanía, a fin de privilegiar la interacción entre la sociedad y la policía municipal, en apego a una nueva cultura de prevención del delito, en un clima de confianza y cooperación,

2.1.3.3 Operativos Permanentes de Revisión en Negocios y Vehículos

Elaborar y aplicar estrategias permanentes de revisión de comercios y vehículos públicos y privados, en apego a los lineamientos federales y estatales, desarrollados con el propósito de generar certidumbre en la ciudadanía, sobre la seguridad pública, promoviendo en ello la cooperación y comprensión de la sociedad civil y los distintos sectores productivos.

2.1.3.4 Operativos Especiales de Seguridad Pública

Elaborar y aplicar estrategias y mecanismos especiales de coordinación y vinculación con dependencias federales y estatales en materia de seguridad pública, para implementar operativos definidos, orientados a fortalecer la seguridad en los lugares con mayor índice delictivo, que representan un mayor riesgo a la ciudadanía.

2.2 COMUNIDAD SEGURA

Emprender acciones de vinculación y participación ciudadana entre los órganos de seguridad pública municipal y la sociedad civil, para fomentar la cultura de la legalidad, el respeto, y una educación que renueve la convivencia social en el municipio.

2.2.1 Cultura de la Legalidad

Difundir adecuadamente el significado, usos y beneficios de las leyes e instituciones municipales que rigen la convivencia entre los ciudadanos y la importancia de su cumplimiento, para favorecer una nueva generación de valores que motiven y preserven la paz social.

2.2.1.1 Participación Ciudadana

Impulsar la participación ciudadana en las políticas de seguridad, instituyendo prácticas que motiven la corresponsabilidad en la generación de climas de estabilidad y paz social, y eleven los niveles de confiabilidad hacia los cuerpos policíacos municipales.

2.2.1.2 Capacitación contra la Violencia Intrafamiliar

Desarrollar la aplicación de programas preventivos y coyunturales de combate a la violencia intrafamiliar, orientados a mujeres y niños en situación de violencia, para efecto de evitar estas prácticas; toda vez que constituyen una de las condiciones estadísticas en la generación de delitos.

2.2.1.3 Actualización de Bando de Policía y Buen Gobierno

Actualizar el marco legal municipal en materia de seguridad pública, para efectos de adecuarlo a las necesidades actuales en dicho renglón, de tal forma que permita un desempeño adecuado de la función policiaca municipal, y regule al mismo tiempo la interacción con la ciudadanía, en el marco de una nueva cultura de la legalidad.

2.2.2 Reestructuración Vial

Eficiar el uso de las vialidades municipales, con la implementación de acciones que permitan agilizar el tráfico vehicular y garantizar la seguridad vial de los transeúntes y automovilistas.

2.2.2.1 Nomenclatura de Calles

Actualizar la nomenclatura municipal, como estrategia de ordenamiento y seguridad vial, que aporte agilidad en el tráfico vehicular, y certidumbre y seguridad tanto a transeúntes como automovilistas.

2.2.2.2 Instalación de Señalamientos

Actualizar la señalética municipal, como estrategia de ordenamiento y seguridad vial, que aporte agilidad en el tráfico vehicular, y certidumbre y seguridad tanto a transeúntes como automovilistas.

III. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Visión

Mejorar el ordenamiento territorial, por medio de una coordinación intergubernamental y una planeación regional participativa, para ofrecer servicios e infraestructura ecológicamente sustentables y eficientes en beneficio de una mejor calidad de vida en todas las comunidades.

Misión

Lograr que la gestión municipal brinde atención integral a través de una política de desarrollo que fortalezca el crecimiento sustentable en lo urbano y en lo rural, en todas las localidades y centros de población que integran el municipio de Ixhuatlán de Madero, mediante el impulso de infraestructura estratégica y servicios públicos de calidad, además de promover el cuidado de un medio ambiente sano, la planeación, el ordenamiento y una mejor imagen urbana cumpliendo con lo descrito en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Veracruzano de Desarrollo, en materia de sustentabilidad.

Diagnóstico

Con la finalidad de garantizar infraestructura y servicios básicos de calidad para fortalecer y maximizar la economía local, así como integrar el suelo urbano según las necesidades comerciales, habitacionales y de crecimiento de la población, se detectan entre las principales necesidades de desarrollo, la ampliación, modernización y rehabilitación de las vías de comunicación, así como la ampliación en la cobertura de pavimentación y servicios sanitarios.

Uno de los principales obstáculos para el desarrollo urbano, es la falta de continuidad y seguimiento a los planes y programas a mediano y largo plazo, así como la escasa implementación de los mismos, lo que deriva en obras que no se realizan siguiendo un plan de crecimiento ordenado y sustentable.

Ordenamiento y Control Urbano

Resulta de suma importancia la digitalización y modernización de la administración urbana, ya que es necesario que la administración municipal cuente con mejores instrumentos tecnológicos que permitan integrar un sistema totalmente digitalizado que satisfaga la demanda de un servicio expedito y de calidad a la ciudadanía.

Servicios Públicos e Infraestructura Estratégica

Es necesario contar con una infraestructura adecuada para el confinamiento y reciclaje de desechos, subrayándose la carencia de una cultura entre los habitantes del municipio, sobre no depositar basura en tiraderos clandestinos, canales, drenes y lotes baldíos.

Ecología y Medio Ambiente

El progreso tecnológico y el desarrollo han creado diferentes formas de contaminación ambiental, convirtiéndose en un problema que afecta a los habitantes del municipio.

Entre los principales problemas encontramos la contaminación de los cuerpos de agua, debido a desechos domésticos y de aguas residuales que contienen agroquímicos.

La contaminación del suelo se da de varias maneras, la primera es el altísimo porcentaje de falta de drenaje, tanto en la cabecera municipal como en las comunidades ixhuatecas, así como el uso de letrinas que afectan el suelo y los mantos acuíferos en suelos permeables, a lo anterior se agrega el desecho de llantas y los tiraderos de basura clandestinos que no cumplen con los criterios ecológicos establecidos.

Objetivo General

Mejorar la infraestructura básica municipal, a través de la ejecución de obras y acciones estratégicas de gobierno que favorezcan el mejoramiento de las redes sanitarias, viales y estructurales; así como la dotación de servicios de calidad que beneficien a la población municipal actual, urbana y rural, y siembren las bases del desarrollo integral de la localidad, en un contexto de sustentabilidad, que no comprometa el futuro de las nuevas generaciones.

Líneas Estratégicas

- A. Atención a la infraestructura urbana
- B. Servicios públicos de calidad
- C. Ordenamiento urbano
- D. Medio ambiente sustentable

3.1 ATENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA URBANA

Desarrollar acciones municipales estratégicas, que atiendan las necesidades y contemplen la participación activa de la ciudadanía; y que busquen la ampliación de los servicios sanitarios, desarrollo de vías de comunicación, engrandecimiento y mejoramiento de la infraestructura en salud, y expansión y reacondicionamiento de los espacios públicos del municipio.

3.1.1 Agua Potable

Construir, rehabilitar y ampliar la red de abastecimiento del Sistema de Agua Potable Municipal, incluyendo la gestión para la puesta en marcha de una planta de tratamiento con el objeto de mejorar el servicio de abastecimiento a la ciudadanía local, y favorecer los índices de sanidad en municipio de Ixhuatlán de Madero.

3.1.1.1 Sistemas de Abastecimiento

Mejorar e incrementar el abastecimiento del vital líquido, a los usuarios del Sistema de Agua Potable Municipal, mejo-

rando los sistemas administrativos, e implementando acciones de sectorización, consistentes en la delimitación de la red local, por distritos hidrométricos.

3.1.1.2 Rehabilitación de Sistemas

Ejecutar acciones de rehabilitación en los tramos más apremiantes de la red Sistema de Agua Potable Municipal, con el propósito de redirigir esfuerzos hacia una correcta prestación de este servicio público.

3.1.2 Drenaje, Letrinas y Alcantarillado

Ampliar la red de drenaje y alcantarillado en el territorio municipal, para incrementar el número de usuarios beneficiados por este servicio público, posibilitando con ello un incremento a su nivel de vida, reflejado en mejores niveles de salud, teniendo en perspectiva el cuidado de los mantos acuíferos locales.

3.1.2.1 Construcción, Rehabilitación y Ampliación de Drenaje Sanitario

Construir, rehabilitar y ampliar la red de drenaje sanitario municipal, con el objeto extender la cobertura del sistema, y facilitar el acceso de la ciudadanía a este servicio público elemental, que eleva sus niveles de bienestar.

3.1.3 Urbanización Municipal

Tomar decisiones estratégicas, para emprender acciones de desarrollo, construcción, acondicionamiento y rehabilitación de vías de comunicación urbana y rural del municipio, que sirvan para acercar los servicios municipales a los ciudadanos de las comunidades rurales, y eleven el desarrollo económico y de bienestar integral de las familiar ixhuatecas.

3.1.3.1 Rehabilitación de Pavimentos

Emprender acciones de rehabilitación de pavimentos urbanos en situación de emergencia, como estrategia de mejoramiento vial, desarrollo urbano y sentido de responsabilidad para atender los rezagos municipales más sentidos por la población.

3.1.3.2 Rehabilitación de engravado de Calles

Impulsar acciones paliativas de mejoramiento en caminos rurales, que beneficien el tránsito de las personas y los vehículos, y atiendan los rezagos municipales más sentidos en materia de comunicación por la ciudadanía de las comunidades ixhuatecas.

3.1.3.3 Construcción de Guarniciones y Banquetas

Impulsar acciones de alto impacto para la sociedad ixhuateca en materia peatonal y de comunicaciones, fortaleciendo la infraestructura municipal en materia de guarniciones y banquetas, y dando respuesta con ello a la atención de necesidades apremiantes de la sociedad, que detienen su desarrollo.

3.1.3.4 Construcción de Pavimento Hidráulico

Impulsar acciones estratégicas de alto impacto para la sociedad ixhuateca en materia vial y de comunicaciones, fortaleciendo la infraestructura actual mediante obras de pavimentación hidráulica, con materiales de calidad que propicien su larga duración.

3.1.3.5 Construcción de Puentes Peatonales y Vehiculares

Impulsar la construcción de puentes peatonales y vehiculares en las zonas urbanas, que permitan la agilización del transporte y mejoren la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de los ciudadanos y sectores productivos asentados en las comunidades con alta densidad demográfica.

3.1.4 Infraestructura Básica Educativa

Acrescentar la Infraestructura Educativa Municipal, edificando nuevos espacios utilitarios, seguros y adecuados para el ejercicio educativo de los niños y jóvenes del Municipio, que impulsen el aprovechamiento de su experiencia educativa y potencialicen sus expectativas de vida y desarrollo personal.

3.1.4.1 Construcción de Aulas y Salones de Usos Múltiples

Planear, proyectar y ejecutar obras públicas ordenadas, en beneficio de la educación, construyendo espacios educativos que impulsen el aprovechamiento de la formación escolar de niños y jóvenes ixhuatecos.

3.1.4.2 Construcción de Muros y Cercados Perimetrales

Ejecutar obras públicas que mejoren las condiciones de seguridad de la población escolar municipal, y den certidumbre y paz social a las familias e instituciones educativas municipales.

3.1.5 Infraestructura en Salud

Ampliar y fortalecer la infraestructura municipal en Salud, mediante la planeación y ejecución de obras de alto impacto que funden, rehabiliten y amplíen los espacios públicos de atención médica municipal.

3.1.5.1 Construcción de Albergues y de Casas de Salud

Gestionar ante dependencias y organismos públicos y privados, del distinto orden jurisdiccional, la creación de albergues y casas de salud, que brinden sus servicios a la población de mayor marginación social.

3.1.6 Caminos Rurales

Impulsar acciones de alto impacto para la población de zonas no urbanas, y sectores productivos municipales; fortaleciendo la infraestructura municipal en materia de caminos rurales, con el objeto de agilizar el movimiento de personas y mercancías.

3.1.6.1 Rehabilitación de Caminos

Rehabilitar las vías públicas que comunican a las poblaciones rurales hacia la cabecera municipal y zonas urbanas, con el objeto de agilizar el movimiento de personas y mercancías, en beneficio de la ciudadanía y los sectores productivos municipales.

3.1.6.2 Construcción de Rampas, Puentes Vehiculares y Vados

Ampliar y mejorar la infraestructura vial en comunidades rurales, con el objeto de agilizar el movimiento de personas y mercancías, en beneficio de la ciudadanía y los sectores productivos municipales, y con alto impacto en el estilo de vida de la población y el desarrollo municipal.

3.1.7 Equipamiento urbano

Mejorar y rehabilitar los espacios físicos municipales, con el fin de procurar una mejor y funcional imagen urbana de las zonas densamente pobladas del municipio de Ixhuatlán de Madero.

3.1.7.1 Rehabilitación de Espacios Públicos

Emprender acciones de rehabilitación, embellecimiento y mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos utilitarios, a fin de mejorar la imagen y el derecho ciudadano a contar con sitios de esparcimiento, recreación y convivencia dignos.

3.1.7.2 Ampliación de Infraestructura Municipal

Desarrollar acciones municipales estratégicas, que atiendan las necesidades y contemplen la participación activa de la ciudadanía; y que busquen la ampliación de los servicios sanitarios, desarrollo de vías de comunicaciones, engrandecimiento y mejoramiento de la infraestructura en salud, y expansión y reacondicionamiento de los espacios públicos del municipio.

3.2 SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD

Dotar a la comunidad de servicios públicos de calidad, que mejoren sus condiciones de vida y propicien el desarrollo y prosperidad de los sectores productivos municipales; mediante la ejecución de acciones propias y gestiones interinstitucionales, coordinadas con la sociedad civil.

3.2.1 Alumbrado Público

Propiciar la rehabilitación de la red de alumbrado público municipal, para efectos de mejorar la calidad en el servicio, incrementar los niveles de seguridad pública y paz social, y mejorar la calidad de vida de los pobladores del municipio.

3.2.1.1 Rehabilitación y Mantenimiento de Luminarias

Impulsar la rehabilitación, modernización y mantenimiento de las luminarias municipales, para efectos de mejorar la

calidad en el servicio, incrementar los niveles de seguridad pública y paz social y lograr ahorros que permitan optimizar los recursos aplicados, ayudando así a mejorar la calidad de vida de la población.

3.2.2 Parques y Jardines

Impulsar la construcción, limpieza y mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes municipales, en un contexto inclusivo, que propicie la participación ciudadana en la definición de acciones.

3.2.2.1 Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas Verdes

Desarrollar acciones de rehabilitación y limpieza de parques, jardines y áreas verdes municipales.

3.2.2.2 Limpia Pública

Reestructurar los programas de limpia pública municipal, y los sistemas operativos de recolección y disposición final de los desechos sólidos municipales; en apego a la normatividad vigente en la materia, y con conciencia ecológica.

3.2.2.3 Recolección y Disposición Final de Desechos Municipales

Instrumentar acciones ecológicas, modernas y efectivas, en la recolección al disponer un proyecto integral que permita establecer la recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos municipales; en apego a las leyes ambientales municipales, y los planes de desarrollo estatal y federal aplicables al caso.

3.2.3 Cementerios Municipales

Gestionar e impulsar el cuidado y mantenimiento de los panteones municipales, así como la adquisición de nuevas áreas que den solución a la saturación de los espacios municipales en uso.

3.2.3.1 Adquisición de terrenos para la construcción de un nuevo cementerio

Gestionar la adquisición de nuevos terrenos para la construcción de un nuevo cementerio municipal, que desahogue la saturación actual de estos espacios públicos comunitarios.

3.2.3.2 Actualización de Reglamento de Cementerios

Realizar la actualización del Reglamento de Cementerios e impulsar la forestación, conservación, remozamiento y limpieza de estos espacios comunitarios municipales.

3.3 ORDENAMIENTO URBANO

Fomentar el desarrollo urbano municipal mediante un ejercicio de planeación y ejecución de acciones consensuadas con la población, que permitan un aprovechamiento ordenado de los usos del suelo, y se pueda incentivar y promover la inversión pública y privada, para impulsar el desarrollo in-

tegrado, el crecimiento económico, el bienestar social y la sustentabilidad ambiental.

3.3.1 Regularización sobre el uso y tenencia de la tierra

Implementar políticas estratégicas de regularización del uso y tenencia de la tierra, en correspondencia con los planes de ordenamiento urbano programados, y el derecho de la ciudadanía a la certidumbre jurídica sobre sus bienes.

3.3.1.1 Reordenamiento Urbano y Rural

Ejecutar acciones de planificación y regularización en la enajenación de los territorios municipales, en el ejercicio de una política pública de crecimiento ordenado, que permita el desarrollo urbano y rural, en función de la capacidad municipal de brindar servicios públicos de calidad.

3.3.1.2 Emisión de Títulos de Propiedad Municipal

Implementar acciones de protección al patrimonio de los ciudadanos ixhuatecos, emitiendo los títulos de propiedad que certifican la calidad en la que ostentan sus posesiones inmobiliarias, en pleno cumplimiento a su derecho de certidumbre jurídica sobre sus bienes.

3.3.2 Ordenamiento y Control Urbano y Rural

Adecuar la estructura administrativa municipal, para efectos de dar solución a la problemática relativa a la regularización sobre el uso y tenencia de la tierra, ordenamiento y control urbano y rural y la actualización de la normatividad para la gestión urbana y uso de suelo.

3.3.2.1 Actualización de la cartografía catastral

Actualizar el registro de los bienes inmuebles asentados en el territorio municipal, con el objeto de agilizar la labor administrativa catastral, incorporando mecanismos tecnológicos modernos que permitan un eficiente intercambio de la información cartográfica.

3.3.3 Normatividad para la gestión urbana y uso de suelo

Actualizar el marco normativo relacionado a la gestión urbana, uso y destino del suelo, imagen urbana y utilización de la vía pública en los centros de población pertenecientes al territorio municipal.

3.3.3.1 Comités de Obras

Fortalecer la corresponsabilidad social, mediante el impulso a la participación ciudadana en la toma de decisiones de la gestión pública, aplicada al desarrollo de la infraestructura municipal en las comunidades urbanas y rurales de la localidad.

3.3.3.2 Licencias y uso de suelo

Generar procesos administrativos ágiles, eficaces y eficientes, que permitan extender autorizaciones y disposicio-

nes sobre el uso y aprovechamiento estratégico del suelo municipal, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, y sin perjuicio de los intereses ciudadanos.

3.4 MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE

Poner en marcha una nueva política municipal sobre cuidado y conservación del medio ambiente, en la que se contemplen proyectos y acciones consensuadas con la ciudadanía, para mantener y cuidar las reservas naturales territoriales y, procurar el bienestar, desarrollo y prosperidad del municipio.

3.4.1 Ecología y Medio Ambiente

Fortalecer y difundir campañas y acciones específicas, de atención pro ecológica, que impulsen una nueva cultura de cuidado y protección ambiental, sin perjuicio del desarrollo productivo municipal, y en cumplimiento a las normas aplicadas en este segmento de la gestión pública.

3.4.1.1 Mantenimiento y Cuidado de Reservas Naturales

Brindar atención, mantenimiento y cuidado a las reservas naturales del territorio municipal, vigilando su conservación y respeto, a través de ejercicios de concientización ciudadana.

3.4.1.2 Reforestación y manejo sustentable de recursos naturales

Impulsar esquemas de conservación y restauración de zonas forestales municipales, además de gestiones interinstitucionales que faciliten la adquisición de plantas y técnicas que agilicen la repoblación forestal en zonas de explotación irracional, instituyendo la participación ciudadana como eje central de vigilancia, conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques locales.

3.4.1.3 Gestión para la creación del Relleno Sanitario Municipal

Gestionar la creación de un Relleno Sanitario Municipal que permita un correcto manejo de los residuos sólidos de la localidad, en cumplimiento a los estándares instituidos por organismos internacionales en materia ambiental.

3.4.1.4 Impulso a programas de control ambiental y preservación ecológica

Establecer programas educativos de control ambiental y preservación ecológica, dirigidos a la población en general, pero especialmente al sector demográfico infantil y juvenil, para efectos de rescatar usos y costumbres relacionados con el cuidado y respeto al medio ambiente, en el marco de una nueva cultura de protección ambiental.

IV. POLÍTICA DE FOMENTO ECONÓMICO

Visión

Propiciar la cercanía con los diferentes sectores de la economía local, privilegiando a los productores agropecuarios, dotándoles de herramientas para el desarrollo equilibrado y sustentable de las vocaciones económicas del municipio, que permita generar bienestar y prosperidad a los ciudadanos de Ixhuatlán de Madero.

Misión

Poner a disposición de los ciudadanos, una gestión municipal que brinde atención integral a la ciudadanía, mediante una política de fomento económico fortalezca al municipio como instancia promotora de la inversión local y foránea, para lograr el desarrollo de los diferentes sectores productivos, como lo prevén los planes Estatal y Federal en sus apartados de Economía Fuerte Para el Progreso de la Gente, y Economía Competitiva y Generadora de Empleo, respectivamente.

Diagnóstico

Ixhuatlán de Madero, al igual que sus vecinos de la baja huasteca veracruzana, se caracteriza por su vocación económica predominantemente agropecuaria, aunque con bajos índices de productividad, que en la mayoría de los casos sirve apenas para el autoconsumo, señalándose que actualmente se dedica casi el doble de terreno a la actividad pecuaria en comparación con el destinado a la agricultura, ya que la primera representa mayores ingresos para sus productores.

En cuanto a la actividad comercial se detecta que en la mayoría de los casos es de tipo familiar, con poca oferta de empleo para la población en general.

El cambio de cultivos básicos a alternativos, así como la explotación de la Zona Arqueológica de la Mesa de Cacahuatengo, y del turismo religioso pudieran detonar el desarrollo integral de la economía del lugar.

Objetivo General

Estimular la productividad de los diferentes sectores de la economía local, mediante el desarrollo de programas y proyectos de promoción económica, que permitan una mejor distribución del ingreso y nivelen la disparidad social que lastima a las poblaciones rurales; asimismo, presentar alternativas para impulsar la modernización tecnológica de los distintos sectores productivos y sociales, que propicien el incremento de la competitividad municipal.

Líneas estratégicas

- A. Desarrollo para todos
- B. Impulso al turismo
- C. Compromiso con el campo

4.1 DESARROLLO PARA TODOS

4.1.1 Fomento Económico Municipal

Lograr que la gestión municipal brinde atención integral a través de una política de fomento económico, que fortalezca al municipio como instancia promotora de la inversión y el desarrollo económico de los diferentes sectores productivos que lo integran; tal como se encuentra previsto en los planes de desarrollo estatal y federal, en sus apartados de Economía Fuerte para el Progreso de la Gente, y Economía Competitiva y Generadora de Empleos.

4.1.1.1 Gestión de Opciones Productivas

Plantear y poner en marcha, proyectos de inversión acordes a la infraestructura municipal, que permitan el acceso a un mejor nivel de vida de los sectores sociales de alta y muy alta marginación; procurando reactivar el proceso económico, mediante la creación de nuevos empleos.

4.1.1.2 Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas

Organizar y desarrollar proyectos de inversión aplicables a las sociedades indígenas del territorio municipal, con el objeto de preservar y promover su legado cultural, que da coherencia e identidad al municipio de Ixhuatlán de Madero y sus comunidades.

4.1.1.3 Centros Comunitarios de Aprendizaje

Promover la creación de Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA), que se erijan como verdaderos institutos de desarrollo humano, mediante el uso de tecnologías aplicadas que detonen sus capacidades laborales.

4.1.1.4 Adquisición de reservas territoriales para la ampliación de mercados públicos

Adquirir reservas territoriales para atender la demanda de ampliación para la construcción de mercados públicos.

4.1.1.5 Avance en la Regulación del Comercio

Establecer un censo de la actividad comercial de los mercados rodantes en las comunidades de Naranjo Dulce, Llano de Enmedio, Cabecera Municipal y Colatlán, que redunde en el diagnóstico necesario para cimentar las bases de la regularización y reordenamiento de mercados rodantes y comercio en general.

4.1.2 Mujeres Emprendedoras

Coordinar esfuerzos municipales con organismos financiadores de créditos, públicos y privados, estatales y federales; a fin de ampliar la cobertura y beneficios a micro y pequeñas empresas, y apoyar a grupos solidarios de mujeres emprendedoras.

4.1.2.1 Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Diseñar modelos de capacitación y organización productiva, para mujeres productoras de pueblos originarios, que promuevan esquemas y valores tradicionales.

4.2 IMPULSO AL TURISMO

Coordinar acciones que impulsen el desarrollo del sector turístico en el territorio municipal; reforzando la infraestructura, la seguridad y la atención a los visitantes; y promoviendo los atractivos materiales e inmateriales, propios del territorio municipal.

4.2.1 Promoción Turística

Explotar las vocaciones turísticas del municipio, por medio de la promoción de los atractivos naturales, culturales y gastronómicos que identifican al pueblo de Ixhuatlán de Madero, entre los pueblos de la Huasteca Baja.

4.2.1.1 Promoción al Centro Arqueológico de la Mesa de Cacahuatengo

Fortalecer y publicitar en el ámbito regional y estatal, el Centro Arqueológico de la Mesa de Cacahuatengo, con el objeto de posicionarlo como eje turístico municipal.

4.2.1.2 Promoción de ferias y fiestas patronales

Incrementar la promoción regional y estatal de las ferias y fiestas patronales del municipio, como estrategia de rescate de expresiones y difusión de la cultura local y polo de atracción del turismo religioso y alternativo.

4.3 COMPROMISO CON EL CAMPO

Fortificar e impulsar las potencialidades del sector agropecuario local, con el objeto de mejorar sustancialmente su productividad y competitividad, a través de líneas de acción compartidas, en las que se refuercen los nexos entre el gobierno municipal y los productores locales.

4.3.1 Fomento a la Producción Agropecuaria

Establecer vínculos efectivos con los productores agropecuarios, determinando acciones de gestión para que estos sean beneficiados por los incentivos municipales, estatales y federales, con el objeto de incrementar la producción agrícola y ganadera del municipio de Ixhuatlán de Madero.

4.3.1.1 Dotación de semillas mejoradas e insumos para el campo

Hacer uso de los programas de apoyo al campo, para suministrar semillas y pastos mejorados a los productores agrícolas y pecuarios del territorio municipal.

4.3.1.2 Desarrollo de Producción Agropecuaria

Estrechar nexos con los productores pecuarios locales, buscando coordinadamente, implementar programas para la mejora de ganado y pastura.

4.3.1.3 Gestión interinstitucional para el desarrollo agropecuario

Buscar apoyos interinstitucionales, con dependencias públicas y privadas interesadas en el sector, para abrir cursos y talleres de apoyo a productores agropecuarios, dotar de insumos materiales, y procurar la adopción de nuevas tecnologías en el ejercicio de su labor.

4.3.1.4 Capacitación a productores agropecuarios

Impulsar la adopción de metodologías de trabajo en el sector agropecuario, y dar seguimiento puntual a su aplicación mediante asesorías, capacitación, asistencia técnica y otros servicios de apoyo para mejorar el acceso de los campesinos al desarrollo económico y social.

V. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y CONFIABLE

Visión

Un gobierno municipal transparente y responsable, con finanzas sanas, eficaz y eficiente, cercano a la gente, respetuoso de sus costumbres y tradiciones; que presta servicios de calidad con una normatividad administrativa y reglamentación actualizada, a través del impulso al reordenamiento administrativo y a la reestructura organizacional, para servirte mejor.

Misión

Atender eficaz y rápidamente a la ciudadanía, a través de una administración eficiente y organizada, mediante la simplificación de procedimientos en trámites y servicios, respetando lo que al respecto señala el Plan Veracruzano de Desarrollo en su eje Gobierno y Administración Eficiente y Transparente.

Diagnóstico

Las mayores exigencias, demandas y retos de la ciudadanía hacia su gobierno, se detectan en la gestión pública municipal, ya que se considera la instancia más cercana con los ciudadanos. Por ello, la actual administración requiere de una modificación estructural, que eficiente y dé respuesta oportuna a las necesidades de los habitantes, al crecimiento de los sectores y a las condiciones de bienestar del municipio.

Objetivo General

Implementar programas y proyectos que permitan hacer de la Gestión Pública Municipal 2011-2013, sinónimo de crecimiento y desarrollo integral en el municipio de Ixhuatlán de Madero; sostenido en bases organizacionales sólidas y el correcto uso de los recursos humanos, materiales y técnicos, buscando la simplificación administrativa y una atención ciudadana de calidad, siempre transparente y honesta, con

rendición de cuentas claras y la correcta difusión y cercanía con la población.

Líneas Estratégicas

- A. Fortalecimiento y uso racional de los recursos
- B. Desarrollo organizacional
- C. Simplificación administrativa y atención de calidad
- D. Inversión y desarrollo en tecnología
- E. Certeza jurídica y rendición de cuentas
- F. Difusión y cercanía ciudadana

5.1 FORTALECIMIENTO Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS

Fomentar el uso de mecanismos innovadores de promoción al cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales y la gestión efectiva de recursos adicionales ante instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para incrementar la captación de recursos; mismos que serán dispuestos bajo políticas estrictas de priorización del gasto, en beneficio de la sociedad civil y sectores productivos que promuevan el desarrollo y prosperidad municipal.

5.1.1 Programa de Fortalecimiento a los ingresos municipales

Fortalecer los ingresos de recursos públicos por medio del diseño e implementación de mecanismos de recuperación de rezagos, y captación de recursos adicionales, gestionados ante dependencias gubernamentales y organismos descentralizados, con la visión de atender las prioridades que propicien el desarrollo municipal estratégico.

5.1.1.1 Gestión de Recursos Adicionales

Promover el ingreso de recursos adicionales a la proyección municipal, mediante la gestión ante instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, con el objetivo de incrementar logros y beneficios en favor de los sectores productivos que fomentan el desarrollo económico del municipio, y sus habitantes.

5.1.1.2 Recuperación del rezago y gestión

Emprender tareas de gestión y recuperación de rezagos en las contribuciones municipales de los ciudadanos de Ixhuatlán de Madero, mediante el ejercicio decidido y respetuoso, que promueva el valor de éstas para el mejoramiento de las condiciones de vida y el abatimiento de las necesidades apremiantes de todo el municipio.

5.1.2 Calidad en el Gasto

Vigilar que el gasto municipal se realice con apego a la normatividad local vigente, ejerciendo un estricto control de los egresos y privilegiando aquellas acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura local, y necesidades apremiantes detectadas, con el fin de promover el desarrollo y prosperidad municipal.

5.1.2.1 Políticas, programas y procedimientos para la correcta aplicación de los recursos

Establecer lineamientos municipales específicos que regulen la correcta aplicación de recursos públicos, con base en indicadores y estudios diagnósticos, que den prioridad a programas de alto impacto social y económico.

5.1.2.2 Políticas de Ahorro y Austeridad

Instituir políticas públicas de racionalización y austeridad, que limiten el gasto corriente, procuren ahorro y propicien la generación de mayores recursos que impulsen el desarrollo municipal, y abatan las necesidades de los diferentes sectores y comunidades.

5.1.3 Optimización de Recursos

Ejercer una administración eficiente, sustentada en la optimización de recursos humanos, materiales y técnicos, asegurando un aprovechamiento adecuado de la infraestructura y patrimonio inmobiliario del municipio.

5.1.3.1 Uso eficiente de la Infraestructura Municipal

Asegurar el soporte administrativo y el uso eficiente de los bienes muebles, y en su caso, acrecentar el patrimonio municipal con apego a la ley.

5.2 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Lograr el desarrollo organizacional de la gestión pública, bajo una reestructuración administrativa y una nueva estructura municipal.

5.2.1 Planeación y Evaluación Municipal

Procurar que el desempeño de esta gestión municipal se rija por principios de legalidad, y orientación estratégica, sustentada en procesos de planeación y evaluación innovadores, que permitan optimizar e identificar los resultados de los programas y acciones desarrollados; en un contexto de corresponsabilidad sustentada en la participación ciudadana, identificable tanto en la determinación de las acciones emprendidas, como en la estricta vigilancia de su ejecución.

5.2.1.1 Planeación Municipal

Instaurar un sistema de planeación municipal innovador, consciente de las necesidades de la ciudadanía y los sectores productivos; que dé respuesta a los problemas sociales y económicos básicos, y promueva el desarrollo paulatino y sostenido del municipio.

5.2.1.2 Estructura y Organización Municipal

Impulsar el rediseño de la estructura y organización municipal, con una tendencia renovadora, que propicie la agilización y eficientización de sus procesos internos, bajo el concepto de calidad que permita mejorar el servicio público.

5.2.1.3 Evaluación Municipal

Generar mecanismos de seguimiento y evaluación de las tareas municipales que permitan conocer el impacto de las acciones emprendidas, salvaguarden los procesos de mejora continua y determinen el sostenimiento y/o reajuste del quehacer público.

5.2.1.4 Indicadores de desempeño

Introducir en las políticas de evaluación de la administración pública municipal un sistema de indicadores, sustentado en una metodología rigurosa y con datos confiables, que valoren el desempeño de los servidores públicos, y reflejen los avances en los resultados de la gestión.

5.2.2 Reingeniería y Desarrollo Organizacional

Reformar la estructura organizacional de la administración pública municipal, modernizando los servicios ofertados a la ciudadanía, para agilizar y optimizar la calidad del servicio público.

5.2.2.1 Reorganización de la estructura administrativa

Reorganizar la estructura administrativa municipal, para modernizar la atención ciudadana.

5.2.3 Auditoría y Control

Fortalecer mecanismos de auditoría y control sobre la gestión pública, por medio de la vigilancia, seguimiento y supervisión del funcionamiento de la gestión municipal; procurando ejercer un gobierno de calidad, ordenado y moderno, acorde con los tiempos y las nuevas tecnologías

5.2.3.1 Seguimiento y Control de Actividades

Desarrollar sistemas de seguimiento y control permanente de las actividades de la administración municipal, con la premisa de observar el cumplimiento de los objetivos planteados en las acciones definidas por la misma autoridad municipal.

5.2.3.2 Auditorías Periódicas

Desarrollar procesos periódicos de revisión a la gestión pública, con el objeto de transparentar el uso de los recursos y los alcances de los objetivos trazados por la administración municipal.

5.2.3.3 Supervisión de Obra Pública

Efectuar tareas de supervisión sobre la obra pública realizada, con la intención de garantizar los niveles de calidad y tiempos de ejecución determinados, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

5.2.3.4 Digitalización de Expedientes

Reforzar acciones de modernización de la administración, mediante la adopción de instrumentos tecnológicos que generen información digital que satisfaga la demanda de un servicio expedito y de calidad a la ciudadanía.

5.3 SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN DE CALIDAD

Mejorar la eficiencia de la función pública en la materia, mediante la simplificación de procesos administrativos y, operación de mecanismos de incentivos y fomento a la participación ciudadana.

5.3.1 Simplificación Administrativa

Aplicar procesos de reorganización al gobierno municipal, encaminados a la simplificación administrativa, con el objetivo de agilizar los procesos de atención, y con ello incrementar la captación de recursos públicos propios.

5.3.2 Incentivos al Contribuyente

Promover la aplicación de los incentivos materiales y económicos permitidos en el marco legal correspondiente, para incrementar la participación ciudadana, en la ejecución de sus obligaciones fiscales municipales, e incrementar con ello la captación de recursos propios, y su consecuente aplicación en el mejoramiento integral del municipio.

5.3.3 Planeación Participativa

Fomentar la participación ciudadana, como elemento fundamental de inclusión social y factor decisivo para la planeación de las políticas públicas municipales; y estrategias de combate a la corrupción.

5.3.3.1 Módulo de Atención Telefónica

Implementar un sistema de atención telefónica que permita a la ciudadanía exponer sus quejas y peticiones, ejercitando con ello una política de respuesta inmediata, cercanía y corresponsabilidad en la ejecución de las tareas municipales.

5.3.3.2 Combate a la Corrupción

Promover la cultura ciudadana de denuncia, en contra de actos de corrupción cometidos por los servidores públicos municipales, sin menoscabo de la seguridad del denunciante, mediante su protección y anonimato.

5.4 INVERSIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍA

Explotar el uso de tecnologías modernas e innovadoras, que potencialicen la gestión pública municipal, y hagan de ésta, sinónimo de eficiencia y competencia, acorde a las necesidades actuales.

5.4.1 Fortalecimiento tecnológico de la administración municipal

Promover la inversión en infraestructura tecnológica y automatización de procesos municipales que propicien la eficiencia de la administración pública

5.4.1.1 Automatización de Procesos

Intensificar el uso de sistemas automatizados que mejoren el desempeño de los procesos críticos de la administración

municipal, teniendo especial cuidado con el control y seguimiento del gasto corriente, sin riesgo de descuidar la congruencia entre la programación y el ejercicio del gasto.

5.4.1.2 Inversión en Infraestructura Tecnológica

Destinar recursos para la adquisición de infraestructura tecnológica municipal, con el propósito de reforzar la ya existente, e incrementar la eficiencia, oportunidad y cordialidad en la atención ciudadana

5.4.2 Sistematización de Bienes Muebles e Inmuebles

Administrar el patrimonio municipal mediante el uso de nuevas tecnologías que propicien el control de los recursos materiales de la municipalidad.

5.4.2.1 Implementación del Sistema de Control Patrimonial

Implementar el uso de sistemas tecnológicos que agilicen la identidad, ubicación y control de los bienes muebles e inmuebles del municipio.

5.5 CERTEZA JURÍDICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Cimentar el marco regulatorio apropiado, que permita transparentar la gestión pública hacia la ciudadanía, y dé certidumbre sobre las decisiones tomadas por las autoridades municipales, en el ejercicio de su función y la disposición de los recursos municipales.

5.5.1 Seguridad Jurídica Municipal

Contar con un marco jurídico que dé certeza legal a las decisiones gubernamentales de la gestión pública, en un clima de respeto y cordialidad con los diferentes sectores con los que guarda relación la administración.

5.5.1.1 Revisión Permanente de la Situación Jurídica Patrimonial

Monitorear y dar seguimiento permanente al estatus jurídico del patrimonio municipal, a fin de evitar controversias que impliquen complicaciones en la administración pública.

5.5.1.2 Revisión Permanente de Contratos y Convenios

Revisar y garantizar la legalidad de los contratos y convenios públicos y/o privados, celebrados con diferentes sectores con los que guarda relación la administración.

5.5.1.3 Atención a la Normatividad Laboral

Atender y garantizar el apego a la legalidad en la relación que guarda la administración con sus colaboradores sindicalizados y de confianza, en un contexto de estricto respeto y cordialidad mutuo.

5.5.2 Cultura Municipal de Transparencia

Promover una nueva cultura municipal de transparencia, que garantice el derecho de la ciudadanía a acceder a la

información pública municipal, tal como lo refieren las leyes aplicables en la materia, de orden federal y estatal, y la vocación irrestricta de esta administración, por rendir cuentas a sus ciudadanos.

5.5.2.1 Acceso a la información

Promover y garantizar la transparencia de la gestión pública hacia la sociedad, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos, por medio de la Oficina de Acceso a la Información.

5.5.2.2 Rendición de cuentas

Promover una nueva cultura, moderna y progresista, de rendición de cuentas, en la que se garantice a la ciudadanía la información sobre el gasto e inversión de los recursos públicos.

5.5.3 Actualización Registral

Implementar mecanismos de fortalecimiento a la cultura registral municipal para abatir rezagos en los procesos de asentamientos de actos registrales, mismos que constituyen derechos de los ciudadanos que les dotan de personalidad y certidumbre jurídica.

5.5.3.1 Matrimonios Colectivos

Llevar a cabo acciones de registro de matrimoniales colectivos, en períodos definidos por la autoridad municipal; para efecto de certificar el estatus civil de las parejas, y promover las virtudes de este acto jurídico para las familias asentadas en el territorio municipal.

5.5.3.2 Registro de Menores

Llevar a cabo acciones permanentes de promoción al registro temporáneo y extemporáneo de menores, en períodos definidos por la autoridad municipal; para efecto de otorgar certidumbre jurídica al estatus civil de los infantes pertenecientes a las familias asentadas en el territorio municipal.

5.5.3.3 Módulos Itinerantes de Registro Civil

Impulsar la descentralización de la tramitología registral, acercando el servicio del Registro Civil a comunidades alejadas de la cabecera, por medio de módulos itinerantes que recorran el territorio municipal, con el objeto de facilitar sus servicios a la ciudadanía, y dar respuesta a las políticas en la materia, integradas en el Plan Veracruzano de Desarrollo vigente.

5.5.4 Reforma de la Reglamentación Municipal

Impulsar el desarrollo de un marco reglamentario moderno, acorde con los tiempos, que aporte seguridad jurídica a ciudadanos y autoridades, asegure la prestación eficaz de servicios y garantice adecuadas reglas de convivencia y gobernabilidad.

5.5.4.1 Actualización de Reglamentos

Revisar y renovar el marco reglamentario municipal en función del contexto actual, observando si este responde a las necesidades presentes del municipio, o requiere de la intervención municipal para adaptarse a las condiciones actuales del municipio.

5.6 DIFUSIÓN Y CERCANÍA CIUDADANA

Procurar una relación cercana con la ciudadanía y los medios de comunicación, a través de la transparencia en las acciones y actividades de la Administración Municipal, facilitadas por un ejercicio de comunicación efectiva, oportuna y de calidad con la ciudadanía y los representantes de los medios de comunicación.

5.6.1 Imagen y Comunicación Institucional

Promover y difundir la información de las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, enalteciendo su imagen y los alcances obtenidos, en el propósito medular de hacer de esta localidad, un municipio próspero y desarrollado.

5.6.1.1 Manejo y Difusión Informativa

Proporcionará los medios de comunicación, información institucional escrita, gráfica y/o grabada, relativa a las acciones implementadas y desarrolladas por la Presidencia Municipal y las dependencias y departamentos de la Administración Municipal, con el fin de difundir mensajes claros y directos que informen a la ciudadanía el trabajo realizado y temas de interés colectivo.

5.6.1.2 Política de Medios

Establecer lineamientos de construcción de mensajes institucionales auditivos, visuales o audiovisuales, así como la definición del uso de canales de comunicación efectivos y modernos, con el objeto de difundir las acciones y actividades promovidas por el gobierno municipal.

5.6.1.3 Identidad Institucional

Diseñar productos de comunicación institucional auditivos, visuales o audiovisuales para crear y unificar la identidad que habrá de distinguir a la administración municipal 2011-2013.

Referencias Bibliográficas

- Censo Nacional de Población y Vivienda 2000. Ed. Instituto Nacional de Estadística e Informática. México 2001.
- Censo Nacional de Población y Vivienda 2010. Ed. Instituto Nacional de Estadística e Informática. México 2011.
- Censo de Población y Vivienda 1995. Ed. Instituto Nacional de Estadística e Informática. México 1996.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave.
- Censo de Población y Vivienda 2005. Ed. Instituto Nacional de Estadística e Informática. México 2006.
- División Territorial del Estado de Veracruz-Llave de 1810 a 1995. Ed. Instituto Nacional de Estadística e Informática. 416 pp. México 1996.
- Enciclopedias de los Municipios de México. Ed. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave.
- Ley de Planeación. Gobierno Federal.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz. Gobierno del Estado de Veracruz.
- Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016. Gobierno del Estado de Veracruz.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Gobierno Federal.

folio 1308

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC

La Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 3, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 4 fracción XII y tercero transitorio del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7, fracción IV del Decreto de Creación del Organismo, y de conformidad con lo acordado en la reunión de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se integra el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, Veracruz.

Artículo 2. El Consejo Técnico Consultivo es un cuerpo colegiado que apoya a la H. Junta Directiva, con funciones de consulta y recomendación.

Artículo 3. El cargo de Consejero será de tipo honorífico, y los Consejeros participarán tanto en el Consejo Técnico Consultivo del Instituto, como en el Consejo Técnico de cada Departamento Académico.

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. El Consejo Técnico se integrará por el Presidente de la Academia de cada uno de los departamentos de área con un consejero maestro y un consejero alumno de cada Departamento de Área y con la participación eventual de un invitado de destacada experiencia en la materia a tratar.

Artículo 5. El invitado del Consejo Técnico será designado a propuesta de alguno de sus miembros, y aceptada su participación por mayoría de votos; el voto de calidad lo tendrá el Director del Instituto.

Artículo 6. Para la elección anual de los Consejeros Maestros, el Director del Instituto publicará oportunamente una convocatoria para que sea propuesta una terna, cada una con un titular y un suplente para el cargo, señalándose los requisitos que deben cumplir los candidatos, lugar, fecha y hora de la elección, el objeto de la misma, así como el plazo de la inscripción de candidatos y las demás que sean necesarias a juicio del Director.

Artículo 7. Cerrado el registro de candidatos, se procederá a la elección que será directa de primer grado y secreta, por parte de todos y cada uno de los docentes de la carrera de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Artículo 8. El resultado de la elección se publicará en el Instituto, a maestros, alumnos y autoridades en general.

Artículo 9. Los Consejeros Alumnos serán elegidos de acuerdo a lo que establezca el estatuto de alumnos del Instituto. El Consejo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión sobre los planes y programas académicos sometidos a su consideración.
- II. Recomendar en su caso la realización de proyectos de investigación académica que sean sometidos a su consideración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. La Junta Directiva dentro de los cinco días posteriores al inicio de cursos, elaborará las convocatorias para la instauración del Consejo Técnico Consultivo.

TERCERO. Dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente ordenamiento legal, deberá expedirse el Manual de Organización del Consejo Técnico Consultivo del Instituto.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente ordenamiento legal, se resolverá por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto.

Ingeniero Miguel Ángel Martínez Juárez
Presidente suplente de la H. Junta Directiva
Rúbrica.

Ingeniero José Isabel Benítez González
Representante suplente del Gobierno Federal
Rúbrica.

Licenciada María Cristina Sosa Sánchez
Comisario público
Rúbrica.

Ingeniero Óscar Jesús Orellan Miranda
Representante del Sector Productivo
Rúbrica.

Ingeniero Julio Meza Hernández
Secretario técnico
Rúbrica.

Licenciado Marco Antonio Vega Estrada
Representante suplente del Gobierno Estatal
Rúbrica.

Licenciado Fernando Ladrón de Guevara Salas
Representante del Gobierno Federal
Rúbrica.

C. Manuel de Jesús Zavala Fuentes
Representante del Sector Social
Rúbrica.

Profesor Darío Mejía Márquez
Representante del H. Ayuntamiento
de Chicontepec
Rúbrica.

La Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 3, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 4 fracción XII y tercero transitorio del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7, fracción IV del Decreto de Creación del Organismo, y de conformidad con lo acordado en la reunión de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, tiene a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se integra el Comité de Vinculación con el Sector Productivo del Instituto Tecnológico de Chicontepec, Veracruz, el cual se sujetará por cuanto a su constitución y funcionamiento a las disposiciones señaladas en el presente ordenamiento legal, en el Decreto de creación y en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 2. Para el desarrollo del presente Estatuto se entenderá por:

- I. Instituto. El Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, del Estado de Veracruz.
- II. Comité. El Comité de Vinculación con el Sector Productivo.

Artículo 3. El domicilio del comité es, la ciudad de Chicontepec, Veracruz.

Artículo 4. Los objetivos de Comité serán los siguientes:

- a) Contribuir el acopio de información a las necesidades de aplicación que la región requiera para su mejor desarrollo;
- b) Dar a conocer dichas necesidades al Instituto para que, en su caso, se consideren en los planes de estudio y en la proyección laboral de sus egresados que el propio Comité promoverá.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objetivo el Comité se constituye de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Vocales, que se constituirán con representantes de los Sectores Productivos de la región en un número no menor de tres ni mayor de siete, un representante del Instituto y en cada caso un representante del Estado y del municipio.

Artículo 6. El Presidente del Comité será nombrado por la Junta Directiva del Instituto y a su vez se constituirán en el Jefe del Departamento de Vinculación. Los demás nombramientos del Comité tendrán un cargo honorífico.

Artículo 7. El Secretario será designado por el propio Comité de entre sus integrantes. Para ser Secretario del Comité se requerirá que sea persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio en la región, para que con su presencia se logre que todos los sectores puedan vincularse con las tareas y obligaciones que promueva el Comité.

Artículo 8. El Comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Funcionar como órgano de consulta sobre los aspectos de vinculación para intercambiar las experiencias, proponer soluciones, armonizar acciones y establecer criterios uniformes para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación;
- II. Apoyar a la Junta Directiva en la evaluación de planes y programas vigentes en el Instituto y proponer la creación y modificación de los mismos, a manera de adecuarse a los avances científicos y tecnológicos y a las necesidades de formación de recursos humanos de la entidad;
- III. Proponer a la Junta Directiva la celebración de Acuerdos y Convenios para el intercambio de servicios y de tecnología entre el Instituto y el Sector Productivo y Servicios en el ámbito regional, estatal o federal;
- IV. Apoyar a la Junta Directiva en la detección de necesidades de capacitación y adiestramiento en el sector productivo de bienes y servicios en la entidad y establecer las principales para su atención;
- V. Promover las actividades de extensión educativa, gestión tecnológica y vinculación en el Sector Productivo;
- VI. Establecer los programas de bolsa de trabajo para egresados del Instituto;
- VII. Proponer y estimular programas de prácticas, visitas y estancias de estudiantes e instructores en las empresas e industrias de la entidad;
- VIII. Promover ante el sector productivo los acuerdos necesarios para consolidar, fortalecer y actualizar los acervos bibliográficos del Instituto;
- IX. Solicitar al sector productivo los apoyos necesarios para consolidar el equipamiento de los talleres y laboratorios del Instituto, así como el mantenimiento productivo y correctivo de los mismos;
- X. Elaborar el programa anual de trabajo que presentará a la Junta Directiva; y
- XI. Realizar las demás funciones que las disposiciones legales le confieran.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.

Segundo. Dentro de los treinta días siguientes al de su publicación del presente Estatuto, deberá instaurarse el Comité de Vinculación, el cual empezará a cumplir con sus objetivos a la brevedad posible; asimismo, en el término de 60 días naturales, se deberá expedir el Manual de Organización del Comité de Vinculación del Instituto.

Tercero. Todo lo que no se contemple en el presente ordenamiento legal, deberá ser acordado en Asamblea General del Comité de Vinculación con base en la legislación vigente en el estado de Veracruz.

Cuarto. Todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo por el Comité de Vinculación, con fecha anterior al de la publicación del presente Estatuto, se entenderán como realizadas con base en el mismo.

Ingeniero Miguel Ángel Martínez Juárez
Presidente suplente de la H. Junta Directiva
Rúbrica.

Ingeniero José Isabel Benítez González
Representante suplente del Gobierno Federal
Rúbrica.

Licenciada María Cristina Sosa Sánchez
Comisario público
Rúbrica.

Ingeniero Óscar Jesús Orellan Miranda
Representante del Sector Productivo
Rúbrica.

Ingeniero Julio Meza Hernández
Secretario técnico
Rúbrica.

Licenciado Marco Antonio Vega Estrada
Representante suplente del Gobierno Estatal
Rúbrica.

Licenciado Fernando Ladrón de Guevara Salas
Representante del Gobierno Federal
Rúbrica.

C. Manuel de Jesús Zavala Fuentes
Representante del Sector Social
Rúbrica.

Profesor Darío Mejía Márquez
Representante del H. Ayuntamiento
de Chicontepec
Rúbrica.

folio 1310

La Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 3, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 4 fracción XII y tercero transitorio del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7, fracción IV del Decreto de Creación del Organismo, y de conformidad con lo acordado en la reunión de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, tiene a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, DEL ESTADO DE VERACRUZ

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto regula las relaciones de ingreso promoción y permanencia entre el personal académico y las autoridades del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, Veracruz, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, para quienes será obligatoria su observancia.

Artículo 2. Para efectos de interpretación y aplicación del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. Instituto. El Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, Veracruz;
- II. Junta. La Honorable Junta Directiva del Instituto que es el órgano máximo de Gobierno del mismo.
- III. Personal académico. Personal docente y técnico docente que es contratado por el Instituto;
- IV. Comisión. Comisión Dictaminadora del Instituto.

Artículo 3. Es personal docente aquel que es contratado por el Instituto para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y extensión, y que ostenten alguna de las categorías clasificadas como docente, tabuladores vigentes definidos para el Instituto y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Es personal técnico de apoyo (Técnico Docente), aquel que contrate el Instituto para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las actividades académicas y ostenten alguna de las categorías clasificadas como Técnico docente en el catálogo de categorías y tabuladores vigentes definidos para el Instituto y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5. Las funciones del personal académico del Instituto son:

- I. Impartir educación para formar profesionales con apego a los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación Pública;
- II. Organizar y realizar investigaciones sobre problemas de interés local, regional y nacional;
- III. Desarrollar actividades orientadas a extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura;
- IV. Desarrollar actividades orientadas a la vinculación con los sectores públicos, privados y social en la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad;
- V. Participar en la ejecución de las actividades mencionadas y demás que las autoridades del Instituto les encomienden, con base al servicio que se preste a las necesidades del mismo y los objetivos del decreto de creación.

Artículo 6. El personal académico del Instituto comprende:

- I. Profesor de Asignatura de Enseñanza Superior;
- II. Profesor de Carrera de Enseñanza Superior;
- III. Técnico Docente de Asignatura de Enseñanza Superior;
- IV. Técnico Docente de Enseñanza Superior;

V. Profesores Investigadores de Enseñanza Superior

Dicho personal realizará sus funciones académicas con base en el contrato de tiempo determinado que convenga con el Instituto.

Artículo 7. Para ingresar al Instituto como personal académico es necesario cubrir los requisitos curriculares que establece el presente Estatuto.

Artículo 8. La promoción a las diferentes categorías y niveles del personal, así como su permanencia, estará sujeta a los procedimientos y requisitos curriculares que se establecen en este Estatuto.

Artículo 9. En lo no previsto en el presente Estatuto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones que expida la Junta para tal efecto. Este Estatuto debe entenderse con el carácter académico correspondiente, no como una disposición de carácter laboral. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal académico, se regirán en lo conducente a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 10. Son derechos del personal académico;

- I. Participar en órganos colegiados del Instituto;
- II. Concurrir en los exámenes de oposición abiertos o cerrados que sean convocados por el Instituto;
- III. Participar en los programas de estímulos al desempeño docente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el Instituto en los lineamientos correspondientes;
- IV. Ser miembro de las comisiones dictaminadoras y de los jurados de oposición, cuando así se le convoque;
- V. Ser designado para cubrir vacantes temporales menores a seis meses;
- VI. Recibir el crédito correspondiente por su participación en trabajos docentes colectivos;
- VII. Percibir las regalías correspondientes por concepto de derechos de autor sobre libros y material didáctico que sean

publicados por el Instituto, por registro de patentes y otros servicios;

- VIII. Ser notificado por escrito de las resoluciones que afecten su carga académica en el Instituto;
- IX. Optar por la promoción y/o permanencia dentro del Instituto cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y de acuerdo a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal del Instituto; y
- X. Los demás que se deriven del presente Estatuto y de la normatividad que rige al Instituto.

**CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 11. Son obligaciones del personal docente:

- I. Asistir con puntualidad al desempeño de sus funciones y cumplir con las disposiciones que se dicten para cumplirlas;
- II. Desempeñar sus funciones en el lugar al que sean adscritos o en donde así se le indique;
- III. Desempeñar sus funciones con la calidad y profesionalismo que se requiera;
- IV. Comportarse con la discreción debida en el desempeño de su cargo dentro y fuera de las instalaciones; así como en comisiones al exterior del Instituto;
- V. Observar buena conducta en el desarrollo de sus actividades y/o funciones, manteniendo respeto a los alumnos, sus compañeros, sus superiores y en su caso, al público en general; abstenerse de tener propiamente y consentir relaciones personales de tipo sentimental con los alumnos y alumnas del Instituto;
- VI. Aplicar evaluaciones de acuerdo al calendario oficial y modelo académico del Instituto y remitir la documentación respectiva dentro de los plazos que le sean fijados por las autoridades del mismo, y demás que se contengan en Estatuto escolar aprobado por las autoridades competentes;
- VII. Actualizar sus conocimientos en las asignaturas que impartan, de acuerdo a los planes y programas de estudio establecidos por las autoridades del Instituto;
- VIII. Participar en los programas de formación y actualización que el Instituto establezca;
- IX. Diseñar y presentar al inicio del semestre la programación de las funciones y/o actividades académicas, que le sean

- encomendadas, cumplirlas en su totalidad y adjuntar relación de bibliografía y material correspondiente;
- X. Presentar a las autoridades académicas al final de cada período escolar un informe sobre el resultado de las actividades realizadas en su programa, independientemente de los reportes relativos al estado de avance que le sea requerido por las autoridades del Instituto;
- XI. Dar crédito al Instituto en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en éste, o en comisiones encomendadas previa autorización;
- XII. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a los alumnos del Instituto;
- XIII. Contribuir a la integración de la estructura del Instituto, a la consecución de los objetivos institucionales, a asegurar la calidad académica y a velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión;
- XIV. Formar parte de comisiones y jurados de exámenes, y remitir oportunamente la documentación respectiva;
- XV. Procurar la armonía en las unidades orgánicas del Instituto, entre éstas y las autoridades del mismo;
- XVI. Comunicar oportunamente a sus superiores cualquier irregularidad que observe o tenga conocimiento en el servicio;
- XVII. Realizar proyectos de investigación científica o tecnológica para el fortalecimiento de las funciones sustantivas académicas;
- XVIII. Abstenerse de divulgar información que afecte al Instituto o a los miembros de éste;
- XIX. Ser adscrito, previa actualización, a materias equivalentes o afines de un nuevo plan de estudios cuando por reformas se modifiquen o supriman las asignaturas que imparten, de acuerdo a cargas académicas en cada semestre;
- XX. Informar a sus alumnos el primer día de clase, el programa de la materia, el sistema y rasgos de evaluación, calendarización de exámenes, así como la bibliografía básica y complementaria a utilizar durante el semestre;
- XXI. Ser el principal vínculo de comunicación entre las disposiciones del Instituto con los alumnos;
- XXII. Contribuir a la integración de la estructura del Instituto, a la consecución de los objetivos institucionales, a asegurar la calidad académica y a velar por el prestigio y el

fortalecimiento de las funciones de docencia, investigación, vinculación y difusión;

- XXIII. Abstenerse de denigrar los actos de gobierno, así como las directrices rectoras del Instituto o fomentar por cualquier medio la desobediencia a su autoridad;
- XXIV. Abstenerse de Ingresar al Instituto o a cualquier actividad o comisión inherente al mismo, bajo el influjo de alguna droga y/o bebida embriagante y/o consumirlos dentro del mismo;
- XXV. No fumar dentro en las aulas, laboratorios, talleres, pasillos y espacios restringidos del Instituto;
- XXVI. Las demás obligaciones que establezca su categoría, las disposiciones legales vigentes, las de este Estatuto y la normatividad del Instituto.

TÍTULO TERCERO DEFINICIONES, NIVEL, CATEGORÍA Y REQUISITOS DEL INGRESO O PROMOCIÓN A LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 12. El personal docente podrá ser:

- I. De asignatura.
- II. De carrera.
- III. Visitante.

Artículo 13. El profesor de asignatura es aquel cuyo contrato fluctuó entre 4 y 19 horas/semana/mes y se ocupe de las funciones sustantivas académicas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Estatuto.

Artículo 14. El profesor de carrera es aquel cuyo contrato sea de 20 a 40 horas/semana/mes y se ocupe de las funciones sustantivas académicas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Estatuto.

Artículo 15. Es profesor visitante aquel que desempeña funciones académicas específicas por un tiempo determinado, establecidas en contrato celebrado entre las autoridades del Instituto y la persona visitante, o emanado de convenios con instituciones nacionales y/o extranjeras; dicho personal mantendrá el vínculo laboral con su Institución de origen.

Artículo 16. Se entiende por experiencia académica, la obtenida en el desempeño de las labores académicas orientadas a la formación de profesionales, de nivel superior e investigado-

res; inclusive en la capacitación, actualización y especialización en áreas técnicas y profesionales al personal del mismo Instituto.

Artículo 17. Se entiende por experiencia profesional a la obtenida en el desempeño de su profesión, tomando en cuenta la naturaleza y requisitos de la categoría convocada.

CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

Artículo 18. Los profesores de asignatura de educación superior tienen la obligación de impartir clases y apoyar las demás funciones académicas, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Artículo 19. Los profesores de asignatura podrán tener categorías "A" o "B" y demás que le sean autorizadas al Instituto.

Artículo 20. Para ser profesor de asignatura de enseñanza superior categoría "A" se requiere:

- I. Título de licenciatura, expedido por una Institución de Educación Superior correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con la asignatura que se vaya a impartir.
- II. Contar preferentemente con seis meses de experiencia académica y/o profesional antes de su ingreso al Instituto;
- III. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto;
- IV. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 21. Para ser promovido a profesor de asignatura de enseñanza superior categoría "B" se requiere:

- I. Título de licenciatura, expedido por una Institución de Educación Superior correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con la asignatura que se vaya a impartir; y en el caso de pasantías, se otorga un plazo de un año a partir de la publicación del presente ordenamiento para titularse y en caso contrario, no serán recontractados sin responsabilidad alguna para el Instituto;
- II. Ser candidato al grado de maestría en Ciencias o en ingeniería, o haber realizado alguna especialización relacionada con la materia en concurso; y/o

- III. Tener un año de impartir clases en el Instituto como profesor de asignatura "A";
- IV. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto;
- V. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

CAPÍTULO III DE LOS PROFESORES DE CARRERA

Artículo 22. Los profesores de carrera de enseñanza superior podrán ser contratados con las siguientes categorías:

- I. Medio tiempo, con contrato de 20 horas.
- II. Tres cuartos de tiempo, con contrato de 30 horas.
- III. Tiempo completo, con contrato de 40 horas.

Artículo 23. Los profesores de carrera de enseñanza superior no podrán tener contrato de asignatura.

Artículo 24. Para los profesores de carrera de enseñanza superior existirán dos niveles, correspondiendo para cada una de ellas las categorías "A", "B" y "C":

- I. Asociado, y
- II. Titular

Artículo 25. Los profesores de carrera, además de impartir el número de horas de clase frente a grupo que tengan asignadas de acuerdo a este Estatuto, deberán participar conforme a su categoría y programa de trabajo, en las siguientes actividades:

- I. La elaboración de planes y programas de estudio y prácticas, análisis, metodología y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje;
- II. La organización y realización de actividades de actualización y superación académica;
- III. El diseño y/o producción de material didáctico, tales como programas y guías de estudio, paquetes didácticos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio, esquemas de experimentación y los apoyos de información que se consideren necesarios;

- IV. Impartir asesorías académicas a estudiantes y pasantes, o asesorías en proyectos externos y labores de extensión;
- V. La realización y apoyo a los trabajos específicos de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, así como la definición, adecuación, planeación, dirección, coordinación y evaluación de proyectos y programas académicos, de los cuales será directamente responsable; y
- VI. Aquellas otras actividades sustantivas de educación superior, y las que las autoridades del Instituto le encomienden.

Artículo 26. Para ser promovido o contratado como profesor de carrera de enseñanza superior Asociado "A" se requiere:

- I. Haber obtenido el título de licenciatura, expedido por una Institución de educación superior, por lo menos con un año de anterioridad a su ingreso o promoción;
- II. Tener seis años de experiencia profesional y contar con dos años de experiencia académica en el Instituto, habiendo aprobado o acreditado la participación en cursos de superación o actualización académica;
- III. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto;
- IV. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 27. Para ser promovido o contratado como profesor de carrera de enseñanza superior Asociado "B", se requiere:

- I. Haber obtenido el grado de Maestría en áreas de conocimiento afines a las carreras que imparte el instituto, expedido por una Institución de Educación Superior; y tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza superior Asociado "A", en el Instituto;
- II. Haber participado en cualesquiera de las siguientes actividades: asesoría a estudiantes y pasantes, asesoría en proyectos de extensión, estadías técnicas, publicaciones técnico científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos académicos relacionados con su especialidad como impartición de cursos de titulación, cursos a la industria, cursos a personal incorporado al modelo de Educación Superior, dictado conferencias, sinodal en por lo menos 3 exámenes profesionales;
- III. Tener ocho años de experiencia profesional, habiendo desempeñado labores relacionadas con su profesión;

- IV. Acreditar la participación en cursos de superación o actualización académica;
- V. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto; y
- VI. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 28. Para ser promovido o contratado como Profesor de carrera de enseñanza superior Asociado "C" se requiere:

- I. Haber obtenido el grado de Maestría en áreas de conocimiento afines a las carreras que imparte el instituto, expedido por una Institución de Educación Superior;
- II. Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza superior Asociado "B", en el Instituto;
- III. Haber participado en cualesquiera de las siguientes actividades: Asesoría a estudiantes y pasantes, asesoría en proyectos de extensión, estadías técnicas, publicaciones técnico científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos académicos relacionados con su especialidad como impartición de cursos de titulación, cursos a la industria, cursos a personal incorporado al modelo de Educación Superior, dictado conferencias, sinodal por lo menos 3 exámenes profesionales;
- IV. Tener nueve años de experiencia profesional, habiendo desempeñado labores relacionadas con su profesión;
- V. Acreditar la participación en cursos de superación o actualización académica;
- VI. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto; y
- VII. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 29. Para ser promovido a profesor de carrera de enseñanza superior Titular "A" se requiere:

- I. Ser candidato al grado de Doctor en áreas del conocimiento afines a las carreras que imparte el Instituto expedido por una Institución de Educación Superior o haber obtenido el grado de Maestro, expedido por una Institución de Educación por lo menos con dos años de anterioridad;

- II. Tener un año de experiencia académica como profesor de carrera de enseñanza superior Asociado "C" en el instituto;
- III. Haber impartido cátedra en el nivel superior o de postgrado, contando con publicaciones técnico-científicas y habiendo realizado y dirigido investigaciones y tener diez años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión, habiendo aprobado o acreditado la participación en curso de superación o actualización académica;
- IV. Haber realizado por lo menos tres de las siguientes actividades: Elaboración de apuntes, de prototipo, de manual de prácticas, impartición de cursos al personal incorporado al modelo de Educación Superior, curso de titulación, cursos a la industria, asesoramiento de tesis, estadía técnica, dictado de conferencias, participación como ponente en simposios, mesas redondas, seminarios, congresos o convenciones, con documentos que acrediten la misma;
- V. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto; y
- VI. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 30. Para ser promovido a profesor de carrera de enseñanza superior Titular "B" se requiere:

- I. Haber obtenido el grado de Doctor en áreas del conocimiento afines a las carreras que imparte el Instituto, expedido por una Institución de Educación Superior, por lo menos con cinco años de anterioridad;
- II. Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza superior Titular "A" en el Instituto, haber impartido cátedra en el nivel superior o de postgrado, contar con publicaciones técnico-científicas, haber realizado y dirigido investigaciones, además de:
- III. Haber impartido cátedra en el nivel superior o de postgrado, contando con publicaciones técnico-científicas y habiendo realizado y dirigido investigaciones y tener once años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión, habiendo aprobado o acreditado la participación en curso de superación o actualización académica;
- IV. Haber realizado por lo menos tres de las siguientes actividades: Elaboración de apuntes, de prototipo, de manual de prácticas, impartición de cursos al personal incorpora-

do al modelo de Educación Superior, curso de titulación, cursos a la industria, asesoramiento de tesis, estadía técnica, dictado de conferencias, participación como ponente en simposios, mesas redondas, seminarios, congresos o convenciones, con documentos que acrediten la misma.

- V. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto; y
- VI. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 31. Para ser promovido a profesor de carrera de enseñanza superior Titular "C" se requiere:

- I. Haber obtenido el grado de Doctor en áreas del conocimiento afines a las carreras que imparte el Instituto, por lo menos con dos años de anterioridad, expedido por un Institución de Educación Superior, o haber obtenido el grado de Maestro en Ciencias o Ingeniería, expedido por una Institución de Educación Superior, por lo menos con siete años de anterioridad;
- II. Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza superior Titular "B" en el Instituto, haber impartido cátedra en el nivel superior o de postgrado, contar con publicaciones técnico-científicas, haber realizado y dirigido investigaciones;
- III. Haber impartido cátedra en el nivel superior o de postgrado, contando con publicaciones técnico-científicas y habiendo realizado y dirigido investigaciones y tener doce años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión, habiendo aprobado o acreditado la participación en curso de superación o actualización académica;
- IV. Haber realizado por lo menos tres de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, de prototipo, de manual de prácticas, impartición de cursos al personal incorporado al modelo de Educación Superior, curso de titulación, cursos a la industria, asesoramiento de tesis, estadía técnica, dictado de conferencias, participación como ponente en simposios, mesas redondas, seminarios, congresos o convenciones, con documentos que acrediten la misma;
- V. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto; y
- VI. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 32. Los niveles y categorías descritos anteriormente estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades académicas del Instituto.

Artículo 33. Para ser Profesor Investigador se ajustaran a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Investigadores, cuando la etapa de desarrollo del Instituto lo requiera, previo acuerdo de la Junta.

CAPÍTULO IV DE LOS TÉCNICOS DOCENTES

Artículo 34. Se les denomina "Técnico Docente", a aquellos que realizan permanentemente las funciones técnicas y profesionales requeridas como apoyo a las funciones académicas de la Educación Superior, pudiendo ser:

- I. De asignatura "A";
- II. De asignatura "B";
- III. Visitantes.

Artículo 35. Los "Técnicos Docentes" podrán ser contratados como de:

- I. Medio tiempo, con contrato de 20 horas;
- II. Tres cuartos de tiempo, con contrato de 30 horas;
- III. Tiempo completo, con contrato de 40 horas.

Artículo 36. Para ser Técnico Docente de asignatura de enseñanza superior categoría "A", se requiere:

- I. Haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior o su equivalente, expedido por una Institución del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, o licenciatura afín con las carreras que se imparten;
- II. Tener dos años de experiencia profesional o tres años en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios del Instituto;
- III. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto;
- IV. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 37. Para ser promovido a Técnico Docente de asignatura de enseñanza superior categoría "B", se requiere:

- I. Haber obtenido el título en alguna licenciatura afín a las actividades a realizar;
- II. Tener tres años de experiencia profesional o en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios del Instituto;
- III. Contar con un año de experiencia como Técnico Docente "A";
- IV. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto;
- V. No haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

Artículo 38. Es técnico docente visitante, aquel que desempeñe funciones técnicas y profesionales específicas por tiempo determinado, convenidas en contrato celebrado entre las autoridades del Instituto y el técnico docente visitante, o a través de convenios con instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 39. En lo referente a los grados requeridos en este Estatuto para las diversas categorías y niveles del personal académico del Instituto, deberán ser expedidos por instituciones educativas nacionales reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y/o la Secretaría de Educación del Estado

TÍTULO CUARTO INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 40. Para ingresar al Instituto como miembro del personal académico, se requiere:

- I. Reunir los requisitos establecidos en este Estatuto para la nivel y categoría que se convoque; y
- II. Presentar y obtener el mejor resultado en el concurso de oposición de acuerdo a este Estatuto y a la convocatoria que para el efecto se expida.

Artículo 41. El personal de nuevo ingreso sólo podrá cursar a la categoría de profesor de asignatura "A" o Técnico de Asignatura "A".

Artículo 42. El tipo de contratación que se asigne al personal académico de nuevo ingreso comprendido en el Artículo anterior deberá especificarse en el contrato respectivo.

Artículo 43. La contratación del personal académico visitante y, en su caso, la recontratación del mismo, se hará por las autoridades del Instituto, siempre y cuando exista la necesidad del servicio y la Autorización de la Institución de donde provenga.

Artículo 44. Con base en las necesidades académicas, el Comité Académico del Instituto podrá proponer a la Comisión, el ingreso de docente cuyo perfil y experiencia excedan los requisitos estipulados para la categoría de ingreso que señala el Artículo 41 del presente Instrumento Legal, con visto bueno de la Dirección General.

CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 45. Para ser promovido a una categoría superior el personal académico del Instituto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los que se señalen en el presente Estatuto y los señalados en la convocatoria que para el efecto publique la Institución, debiendo obtener el mejor resultado en el concurso de oposición correspondiente;
- II. La promoción, dependerá de las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto, debiendo obtener el mejor resultado en el concurso de oposición de la categoría que se trate cada vez que se convoque.

CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 46. Para obtener la permanencia como miembro del personal académico se requiere reunir los requisitos establecidos en este Estatuto y contar con dictamen favorable a que se refiere el artículo 52 fracción IV de este estatuto de ingreso, promoción y permanencia correspondiente emitido por la Comisión.

Artículo 47. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Título Segundo del presente Estatuto y las señaladas en la Ley Estatal, siempre que las necesidades y el presupuesto del Instituto lo permitan, sin que esto sea de manera automática.

TÍTULO QUINTO ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 48. Para la selección y promoción del personal académico se integrará una Comisión Dictaminadora en el Ins-

tituto cuya función será la de instrumentar y evaluar los concursos de oposición y emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 49. La Comisión del Instituto tendrá carácter honorífico y temporal, y estará integrada por:

- I. El responsable del área académica del Instituto;
- II. Dos Jefes de Carrera, nombrados por la Dirección General del Instituto; y
- III. Dos docentes del Instituto electos en reunión del Comité Académico de dicho Instituto.

Artículo 50. Para poder ser electo miembro de la Comisión del Instituto, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento; y no haber incumplido ninguna de las obligaciones del artículo 11 de este estatuto, observar buena conducta y no tener antecedentes penales;
- II. Haber obtenido por lo menos el título de nivel licenciatura;
- III. Formar parte de la estructura del Instituto;
- IV. En el caso de los representantes nombrados por el Comité Académico, tener por lo menos un año de experiencia impartiendo cátedra en el Instituto;
- V. En el caso de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Veracruz de nueva creación que no puedan integrar la Comisión, se podrán apoyar en otro Instituto Tecnológico Superior del Estado de Veracruz, para instrumentar y valorar los concursos de oposición y emitir el dictamen correspondiente;
- VI. No participar como candidato en el proceso de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 51. Los miembros de la Comisión durarán un periodo escolar con opción a reelección cuando se requiera.

Artículo 52. Los miembros de la Comisión se organizarán y funcionarán de acuerdo con las reglas siguientes:

- I. Fungirá como Presidente el responsable del área académica. En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, será sustituido por un miembro de esta comisión, designándolo el Director General del Instituto;
- II. La Comisión designará de entre sus miembros al que deba fungir como Secretario;

- III. Podrá sesionar con la asistencia de cuando menos 4 de sus miembros y en este caso quien fungirá como presidente, tendrá el voto de calidad en caso de empate;
- IV. El fallo de la comisión respecto de la selección o promoción que en cada caso evalúe, se estipulará en un dictamen escrito que firmará cada uno de los miembros en cada una de las hojas que lo integren, mismo que será turnado a la atención de la Dirección General del Instituto;
- V. El dictamen de la Comisión deberá estar avalado por la mayoría de sus integrantes y será inapelable.

CAPÍTULO II DE LOS JURADOS CALIFICADORES

Artículo 53. Los Jurados Calificadores serán órganos auxiliares de la Comisión en la elaboración y calificación de los exámenes de oposición para el personal académico y deberán estar integrados por un máximo de 5 miembros y un mínimo de 3, previa solicitud de la Comisión al Director del Instituto.

Artículo 54. Para ser integrante de un Jurado Calificador, se requiere:

- I. Ser personal académico, de igual o mayor categoría que la abierta a concurso en la disciplina de que se trate y propuesto por los Jefes de los Departamentos Académicos del Instituto; y
- II. En el caso de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Veracruz de nueva creación que no puedan integrar la Comisión, se podrán apoyar en otro Instituto Tecnológico Superior del Estado de Veracruz, para instrumentar y valorar los concursos de oposición y emitir el dictamen correspondiente.

TÍTULO SEXTO PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 55. El concurso de oposición es el medio para el ingreso y promoción del personal académico en el Instituto.

Artículo 56. Los concursos de oposición podrán ser:

- I. Concurso abierto para el ingreso; y
- II. Concurso cerrado para promoción y permanencia.

Artículo 57. El concurso abierto, es el procedimiento a través del cual, cualquier persona que cubra con los requisitos solicitados, puede aspirar a obtener un nivel y categoría de Docente de Asignatura "A" y Técnico Docente "A" convocada a concurso, de acuerdo a las necesidades académicas y disponibilidad presupuestal del Instituto.

Artículo 58. El concurso cerrado, es el procedimiento mediante el cual el personal académico del Instituto puede ser ascendido de nivel y categoría.

Artículo 59. La promoción del personal académico a las diferentes categorías y niveles en el Instituto, se otorgará previo cumplimiento de los requisitos del concurso de oposición correspondiente, según lo establecido en este Estatuto, una vez que se haya comprobado con su hoja de liberación de actividades, el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones académicas anteriormente contraídas.

Artículo 60. Puede solicitar a la Dirección General del Instituto que se convoque a un concurso de oposición, siempre que exista disponibilidad presupuestal y la necesidad del servicio en el mismo:

- I. El encargado del área académica; y
- II. Los interesados, cuando se trate de concurso cerrado.

Artículo 61. La Comisión estará facultada para declarar desierto el concurso cerrado, y será inapelable su decisión. Cuando los aspirantes no reúnan una calificación que, a su juicio, resulte satisfactoria para el nivel y categoría convocados, por lo que será esta misma quien dictamine lo conducente, debiendo establecerse en las convocatorias correspondientes los requisitos a cubrirse y, en su caso, las tablas de puntaje de cada uno de los criterios de evaluación.

Artículo 62. Cuando la comisión declare desierto un concurso cerrado y por necesidades del Instituto, se podrá convocar a concurso de oposición abierto especial para cubrir las vacantes de cualquier categoría.

CAPÍTULO II DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA INGRESO

Artículo 63. El procedimiento para designar al personal académico a través del concurso abierto, deberá quedar concluido en plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

Artículo 64. Para el concurso abierto se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El responsable del área académica del Instituto, en acuerdo con el Director General, determinará la necesidad de un mayor número de asignaturas para contratar personal académico, de acuerdo a la estructura educativa correspondiente y a la disponibilidad presupuestal, especificándose las funciones que se requieren cumplir en el Instituto, indicándose los requisitos que se deberán cubrir los aspirantes a las asignaturas vacantes, según lo señale este Estatuto y la convocatoria respectiva;
- II. La Dirección General redactará y publicará la convocatoria respectiva para el personal académico requerido, la cual deberá ser dada a conocer ampliamente por medio de los órganos oficiales de información del Instituto y en un diario de circulación local y/o regional, además de fijarse en lugar visible del propio Instituto;
- III. Los aspirantes deberán presentar una solicitud de ingreso, acompañada del Currículum Vitae, debiendo adjuntar dos copias de los documentos que sustenten los requisitos estipulados en la Convocatoria;
- IV. La Comisión revisará la documentación entregada y, si éstos cumplen con los requisitos estipulados, procederá a registrar a los aspirantes;
- V. La Comisión comunicará por escrito a los aspirantes que hayan sido registrados, el lugar y fecha en que se llevará a cabo el concurso; asimismo, notificará a aquellos aspirantes que no hayan cubierto con algún requisito, que no fueron registrados y el motivo de dicha determinación;
- VI. El Jurado Calificador elaborará, aplicará y calificará las pruebas establecidas por la Comisión y notificará por escrito los resultados a la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de realización de los exámenes;
- VII. La Comisión deberá entregar por escrito, a la Dirección General del Instituto los resultados del concurso dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del mismo, para su conocimiento;
- VIII. La Dirección General del Instituto notificará por escrito a todos los participantes el resultado del concurso y tramitará, de acuerdo a los recursos disponibles, los contratos que correspondan a quienes hayan resultado seleccionados como ganadores del citado concurso. A falta del dictamen favorable o ausencia de candidatos, el concurso será declarado desierto; y
- IX. El fallo de la Comisión, será inapelable.

Artículo 65. La convocatoria deberá indicar:

- I. Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes, de acuerdo con la disciplina de que se trate;
- II. El área, nivel, categoría y las asignaturas correspondientes que se convoquen por el Instituto;
- III. La denominación de las asignaturas, y número de horas que se sometan a concurso;
- IV. Los procedimientos, pruebas y tablas de puntaje establecidas que se realizarán para evaluar la capacidad profesional y académica de los aspirantes;
- V. Los lugares y fechas en que se practicarán las pruebas de evaluación;
- VI. El plazo para la presentación de la documentación requerida, la cual no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- VII. Las funciones académicas a realizar y distribución de las mismas; y
- VIII. El tipo y periodo de contratación.

Artículo 66. La Comisión determinará a cuáles de las siguientes pruebas específicas deberán someterse los aspirantes:

- I. Crítica escrita del programa de estudios o de investigación correspondiente;
- II. Exposición escrita de un tema del programa en un máximo con una extensión máxima de 5 cuartillas;
- III. Exposición oral de las fracciones anteriores;
- IV. Sesión de preguntas sobre la asignatura a concursar;
- V. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado;
- VI. Desarrollo de al menos una de las prácticas de laboratorio contempladas en el programa de estudios de la asignatura que se somete a concurso; y
- VII. Las demás que determine la Comisión.

Artículo 67. Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre en igualdad de circunstancias y abiertos al público. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes un plazo no mayor de cinco días hábiles para su presentación.

Artículo 68. Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta la Comisión para formular su resolución, serán en el siguiente orden:

- I. Formación académica y los grados obtenidos por el concursante;
- II. Labor académica;
- III. Antecedentes profesionales;
- IV. Labor de difusión de la cultura;
- V. Labor académico-administrativa;
- VI. Participación en actividades para la formación de personal académico; y
- VII. Los resultados de las pruebas específicas a que se refiere el Artículo 65 de este Estatuto.

Artículo 69. En igualdad de circunstancias, se preferirá a:

- I. Los aspirantes cuyo perfil y grado académico se adapten mejor al programa y modelo educativo del Instituto;
- II. Los aspirantes que demuestren haber participado en programas de carácter técnico y/o pedagógico de formación de personal académico en otras instituciones de educación superior, reconocidas por la Secretaría de Educación Pública; y
- III. Los aspirantes que presten su servicio en el propio Instituto realizando labores no docentes, en cuyo caso, si resultasen seleccionados, se obligan a renunciar al cargo que hasta antes de participar en el concurso ostentaban, en los términos de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

CAPÍTULO III DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA PROMOCIÓN

Artículo 70. El procedimiento a seguir en el concurso de oposición para promoción, será el siguiente:

- I. Los interesados deberán solicitar por escrito a la Dirección General del Instituto su participación en el concurso;
- II. Después de verificar si se satisfacen los requisitos establecidos, se enviará a la Comisión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, los expedientes de los aspirantes, junto con las observaciones del Dirección General de Instituto, sobre la labor académica de éstos;
- III. La Comisión, previo estudio de los expedientes y en caso de aplicación de las pruebas específicas referidas en los

concurso de oposición para Ingreso, establecidas en el Artículo 66 de este Estatuto, emitirá su dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban dichos expedientes, notificando por escrito los resultados a la Dirección General del Instituto;

- IV. Si la Comisión encuentra que los interesados satisfacen los requisitos establecidos y han cumplido con los planes académicos de su programa de actividades, determinará la aptitud de los candidatos para la categoría o nivel inmediato superior, a efecto de seleccionar al que resulte con el mayor puntaje en la evaluación, para su permanencia y promoción a la categoría de concurso;
- V. Si el dictamen de la Comisión es desfavorable al solicitante, este conservará su misma categoría y nivel, en caso de promoción;
- VI. La resolución de la Comisión será inapelable.

Artículo 71. Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta la Comisión para formular sus dictámenes serán en el siguiente orden:

- I. Formación académica y los grados obtenidos por el concursante;
- II. Labor académica;
- III. Antecedentes profesionales;
- IV. Labor de difusión de la cultura;
- V. Labor académico-administrativa;
- VI. Tiempo de actividad docente en el Instituto;
- VII. Participación en actividades para la formación del personal académico; y
- VIII. Resultados de las pruebas específicas que se refiere el Artículo 66 de este Estatuto.

CAPÍTULO IV DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA PERMANENCIA

Artículo 72. Todos los docentes del Instituto, para lograr su permanencia dentro del mismo, deberán ser evaluados semestralmente en el concurso de oposición, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Los interesados deberán solicitar por escrito a la Dirección General del Instituto su participación en el concurso;

- II. Después de verificar si se satisfacen los requisitos establecidos, se enviará a la Comisión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, los expedientes de los aspirantes, junto con las observaciones de la Dirección General de Instituto, sobre la labor académica de éstos;
- III. La Comisión, previo estudio de los expedientes y en caso de aplicación de la pruebas específicas referidas en los concursos de oposición para Ingreso, establecidas en el Artículo 66 de este Estatuto, emitirá su dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban dichos expedientes, notificando por escrito los resultados a la Dirección General del Instituto;
- IV. Si la Comisión encuentra que los interesados satisfacen los requisitos establecidos y han cumplido con los planes académicos de su programa de actividades, determinará la aptitud de los candidatos para la permanencia, a efecto de seleccionar al que resulte con el mayor puntaje en la evaluación, para su permanencia en la categoría del concurso;
- V. Si el dictamen de la Comisión es desfavorable al Docente solicitante, éste no podrá ser recontratado;
- VI. La resolución de la Comisión será inapelable.

Artículo 73. Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta la Comisión para formular sus dictámenes serán en el siguiente orden:

- I. Formación académica y los grados obtenidos por el cursante;
- II. Labor académica;
- III. Antecedentes profesionales;
- IV. Labor de dimisión de la cultura;
- V. Labor académico-administrativa;
- VI. Tiempo de actividad docente en el Instituto;
- VII. Participación en actividades para la formación del personal académico; y
- VIII. Resultados de las pruebas específicas que se refiere el Artículo 65 de este Estatuto.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA CARGA ACADÉMICA

CAPÍTULO I DEL PERSONAL DE ASIGNATURA

Artículo 74. El personal académico de asignatura tiene la obligación de impartir clases según el número de horas que especifique su contrato y de acuerdo con el horario que establezcan las autoridades del Instituto.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL DE CARRERA

Artículo 75. El profesor de carrera de enseñanza superior, tiene la obligación de impartir clases y realizar las funciones y actividades que se les asignen conforme a este Estatuto, de acuerdo a las necesidades del servicio, la impartición de las clases se hará con base a la distribución siguiente:

I. Los Titulares:

- A. Tiempo completo 30 horas semanales frente a grupo como mínimo y 10 horas de actividad académica complementaria, como máximo.
- B. Tres cuartos de tiempo 23 horas semanales frente a grupo como mínimo y 7 horas de actividad académica complementaria, como máximo.
- C. Medio tiempo, 20 horas semanales frente a grupo.

II. Los Asociados de:

- A. Tiempo completo 30 horas semanales frente a grupo como mínimo y 10 horas de actividad académica complementaria, como máximo.
- B. Tres cuartos de tiempo 23 horas semanales frente a grupo como mínimo y 7 horas de actividad académica complementaria, como máximo.
- C. Medio tiempo, 20 horas semanales frente a grupo.

Artículo 76. Cuando las horas frente a grupo asignadas a un profesor de carrera no coincidan con el número de horas establecidas en este Estatuto para cada categoría, se deber ajustar al límite inmediato superior o inferior más cercano, sin que la diferencia exceda de dos horas en cada caso. Todas las horas que el personal Académico no dedique a impartir clases, las dedicará dentro del Instituto a otras actividades de apoyo a la docencia que le sea asignada por las autoridades del mismo.

Artículo 77. El personal académico del Instituto deberá cubrir totalmente el tiempo que señala su contrato en alguna o algunas de las funciones de enseñanza, investigación, extensión o apoyo académico, debiendo desempeñarlas en los horarios y lugares definidos por las autoridades del mismo, según las necesidades del servicio y de acuerdo a su categoría.

Artículo 78. El inicio y terminación de las actividades diarias del Instituto estarán comprendidas de las 6:00 horas A. M. a las 22:00 horas P. M. de lunes a sábado, excepto cuando así lo convengan las autoridades y el docente de que se trate. Siempre que se tomen en cuenta las necesidades de trabajo académico del Instituto y la distribución de las actividades correspondientes establecidas en este Estatuto.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS

Artículo 79. El personal académico tendrá derecho a licencia en los siguientes casos:

- I. Con goce de sueldo:
 - A. Con el fin de dictar cursos de corta duración o conferencias de interés para el Instituto en otras instituciones;
 - B. Para asistir a seminarios, simposios, congresos y otros eventos similares, que sean de interés para el Instituto;
 - C. Dichas autorizaciones se otorgarán por escrito de acuerdo a los programas específicos del Instituto y no podrán exceder de 15 días hábiles en un semestre.
- II. Sin goce de sueldo:
 - A. En los términos que establezca la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

TÍTULO OCTAVO TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 80. Se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Instituto en los siguientes casos:

- I. Renuncia;
- II. Mutuo consentimiento;
- III. Incapacidad física o mental dictaminada por la unidad médica competente reconocida por el Instituto;

- IV. Terminación del periodo contratado;
- V. Por cometer faltas graves en el servicio;
- VI. Lo señalado en el artículo 72 fracción V de este Estatuto;
- VII. Los previstos en el artículo 37 de la Ley Estatal y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto estará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Este Estatuto sustituye a todas las disposiciones emitidas anteriormente con respecto a las relaciones entre el personal académico con el Instituto.

TERCERO. El presente Estatuto tendrá vigencia de dos años o más y podrá ser revisado en fecha posterior a petición de la Dirección General del Instituto, o por más de tres miembros de la H. Junta Directiva, para subsanar omisiones de este Estatuto o precisar la interpretación de uno o más de sus artículos.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Estatuto, así como aquellos aspectos no incluidos en él, serán definidos por la H. Junta de Gobierno del Instituto.

QUINTO. En caso de que el documento para acreditar el grado académico del aspirante que desee ingresar al servicio docente del Instituto o del académico que busque la promoción o permanencia en alguna categoría a concurso, hubiera sido otorgado por una Institución Educativa Extranjera, éste deberá estar debidamente registrado en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

SEXTO. En el caso de pasantías, se otorga a los docentes que laboren en el instituto, el plazo de un año a partir de la publicación del presente ordenamiento para titularse y en caso de no hacerlo, no podrán ser recontratados.

Ingeniero Miguel Ángel Martínez Juárez
Presidente suplente de la H. Junta Directiva
Rúbrica.

Ingeniero José Isabel Benítez González
Representante suplente del Gobierno Federal
Rúbrica.

Licenciada María Cristina Sosa Sánchez
Comisario público
Rúbrica.

Ingeniero Óscar Jesús Orellan Miranda
Representante del Sector Productivo
Rúbrica.

Ingeniero Julio Meza Hernández
Secretario técnico
Rúbrica.

Licenciado Marco Antonio Vega Estrada
Representante suplente del Gobierno Estatal
Rúbrica.

Licenciado Fernando Ladrón de Guevara Salas
Representante del Gobierno Federal
Rúbrica.

C. Manuel de Jesús Zavala Fuentes
Representante del Sector Social
Rúbrica.

Profesor Darío Mejía Márquez
Representante del H. Ayuntamiento
de Chicontepec
Rúbrica.

folio 1311

La Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 3, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 4 fracción XII y tercero transitorio del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7, fracción IV del Decreto de Creación del Organismo, y de conformidad con lo acordado en la reunión de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, tiene a bien expedir el siguiente:

**ESTATUTO ESCOLAR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC,
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA JURISDICCIÓN DEL PRESENTE
ORDENAMIENTO**

Artículo 1. El presente estatuto regirá en el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, en el Estado de Veracruz,

dependiente de la Dirección de Educación Tecnológica del Estado y es de observancia general para todos los estudiantes inscritos en el Instituto.

Artículo 2. En el contenido literal de este ordenamiento legal se entenderá por:

- a) Instituto Tecnológico Superior: "Instituto" o "plantel".
- b) La Dirección de Educación Tecnológica del Estado de Veracruz: "La Dirección".
- c) La Dirección Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados: "La Dirección Nacional".
- d) La Dirección General de Educación Superior Tecnológica: "La Dirección General".

Artículo 3. La educación que se imparte en los Institutos estará sustentada en las disposiciones legales y por los planes y programas de estudio aprobados y registrados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4. La educación que se imparta en los Institutos será la comprendida en el ciclo superior en sus grados de licenciatura, maestría y doctorado y su duración en cada caso está determinada en los planes de estudio correspondientes.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 5. El Instituto es un organismo público descentralizado, cuyo financiamiento depende del gobierno Federal y gobierno Estatal; con personalidad jurídica y patrimonios propios; que tiene como finalidad impartir enseñanza superior y su función primordial es la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

Artículo 6. Su funcionamiento estará sujeto a las normas establecidas en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en la Ley de Educación para el Estado de Veracruz, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, en el Decreto de Creación del Instituto y en las demás disposiciones legales vigentes correspondientes.

**CAPÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 7. Los Institutos son una oferta educativa tecnológica suficiente, a nivel superior y postgrado, en las modali-

dades escolarizada y abierta, con perfiles profesionales acordes a los retos de todas las regiones del país y comparten con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionan servicios directos a los demandantes, con la finalidad de coadyuvar al modelo de desarrollo que el país reclama, para alcanzar el bienestar social que demandamos los mexicanos.

Artículo 8. Los objetivos del Instituto son:

- a) Promover el desarrollo integral y armónico del educando en relación con los demás, consigo mismo y con su entorno, mediante una formación intelectual que lo capacite en el modelo de los métodos y los lenguajes, sustentados en los principios de identidad nacional, justicia, democracia, independencia, soberanía y solidaridad; en la recreación, el deporte y la cultura que le permitan una mente y un cuerpo sano.
- b) Atender a la demanda de educación superior y de postgrado, con alta calidad a nivel nacional e internacional, en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, en todas las regiones del país, como forma de auspiciar el desarrollo regional.
- c) Hacer de cada uno de los Institutos un instrumento de desarrollo, mediante una estrecha y permanente retroalimentación con la comunidad, en especial entre los sectores productivos de bienes y servicios, sociales, públicos y privados.
- d) Promover y convocar a los sectores productivos y educativos de cada localidad, para generar y otorgar apoyos materiales y financieros adicionales, requeridos en la operación de los planteles.
- e) Compartir con la comunidad la cultura científica, técnica, tecnológica y humanística, así como la recreación y el deporte, mediante los diversos foros y medios con que cuenta el Sistema.
- f) Oferta perfiles profesionales que integren las necesidades específicas regionales, para que el egresado contribuya de manera satisfactoria al desarrollo de cada comunidad, en especial de la planta productiva.
- g) Actualizar permanentemente al personal docente y administrativo para favorecer el desarrollo armónico entre toda la comunidad tecnológica, realizando a la par las reformas administrativas y organizacionales que se requieran.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 9. Corresponde a la federación y al estado, la dirección, regulación y vigilancia de la educación que se imparte en los Institutos en los términos que establece el artículo 3º Constitucional.

Artículo 10. La educación que se imparte en los Institutos deberá ser democrática, popular y tradicionalmente progresista, de tal suerte que permita a las nuevas generaciones actuar acertadamente en la transformación económica, política y social del país.

Artículo 11. Los planes y programas expresarán el perfil profesional planteado en los diversos sectores de servicios y productivos así como por la participación de la comunidad, respondiendo con calidad y eficiencia las expectativas de desarrollo regional.

Artículo 12. Los planes y programas, articularán el qué y el cómo de la educación, integrándose en una red de asignaturas, relacionadas y organizadas con base a un sistema de créditos académicos, flexibles, reticulares que permita a los estudiantes realizar en un número variable de periodos semestrales, como lo establece el estatuto vigente.

Artículo 13. Cada Instituto solicitará a la Coordinación General la apertura, cancelación o modificación de planes y programas, previo estudio realizado por las academias de los profesores, y sancionado por la Junta Directiva.

Artículo 14. Los planes y programas de estudio que se ofrecen en los Institutos, sin excepción, serán autorizados por el Departamento de Profesiones.

Artículo 15. Todos los planes y programas de estudio, son susceptibles de revisión y/o evaluaciones periódicas para procurar su modernidad y congruencia, con los requerimientos sociales y el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 16. La operación de los planes y programas de estudio quedan sujetos a la aprobación y supervisión de la Coordinación General, a través de sus instancias, siendo el personal académico el directamente responsable de su aplicación.

CAPÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 17. Acreditación es la certificación oficial de los conocimientos necesarios y suficientes definidos en el programa de una asignatura, que permite la promoción curricular o acceder a otros niveles de escolaridad.

Artículo 18. Para que se acredite una asignatura, es indispensable aprobar la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

Artículo 19. Cuando una asignatura es cursada por primera vez, se le denomina curso normal.

Artículo 20. Cuando una asignatura es cursada por segunda vez, se le denomina curso de repetición.

Artículo 21. La calificación mínima aprobatoria de cada unidad de aprendizaje es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Artículo 22. Para acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio de las asignaturas, se contemplan las siguientes oportunidades de evaluación:

- a) Evaluación ordinaria (curso normal o repetición).
- b) Evaluación de regularización (curso normal y repetición).
- c) Evaluación extraordinaria (sólo curso normal).
- d) Evaluación global (alumnos autodidactas).
- e) Evaluación especial (sólo después de curso de repetición o segunda evaluación global).

Artículo 23. Las evaluaciones ordinarias son aquéllas a las que el alumno se somete, durante el periodo escolar, para aprobar las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

Artículo 24. Cada unidad de aprendizaje tendrá una sola oportunidad de evaluación ordinaria.

Artículo 25. Para tener derecho a las evaluaciones ordinarias, el alumno deberá estar inscrito en la institución y asignatura correspondiente.

Artículo 26. Las evaluaciones ordinarias del programa de estudios deberán de realizarse sobre unidades de aprendizaje completas, no debiendo evaluarse más de dos unidades en cada examen.

Artículo 27. Para acreditar una asignatura en evaluación ordinaria, el alumno deberá aprobar todas las unidades de aprendizaje del programa de estudios, con una calificación mínima de 70 puntos en cada unidad.

Artículo 28. Cuando se repruebe una o más unidades de aprendizaje del programa de estudios, la calificación correspondiente se reportará como no acreditada (NA).

Artículo 29. El alumno que no haya acreditado alguna asignatura podrá optar por la evaluación de regularización, si al final del periodo escolar en el que la cursó, logró aprobar el 40% del total de unidades de aprendizaje del programa de estudios.

Artículo 30. Si en las evaluaciones ordinarias de una asignatura, el alumno no lograra aprobar el 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios repetirá la asignatura.

Artículo 31. En la evaluación de regularización de unidades de aprendizaje, el alumno deberá presentar sólo las que no haya acreditado en las evaluaciones ordinarias.

Artículo 32. Para acreditar una asignatura en evaluación de regularización, se requiere aprobar todas las unidades de aprendizaje no logradas en evaluación ordinaria, con una calificación mínima de 70 puntos en cada unidad.

Artículo 33. El tiempo asignado para las evaluaciones de regularización será de acuerdo con el criterio sustentado por el maestro de la asignatura y de la jefatura del Departamento correspondiente.

Artículo 34. Si en la evaluación de regularización del curso normal, el alumno no logra aprobar el 70% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios, repetirá la asignatura.

Artículo 35. Las evaluaciones extraordinarias son aquellas que se presentan fuera del periodo ordinario, al no haber acreditado la asignatura del curso normal.

Artículo 36. La evaluación extraordinaria procede para los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Cuando no se haya acreditado la asignatura en evaluación ordinaria del curso normal, pero se haya aprobado el 70% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio aún sin haberse presentado a la evaluación de regularización correspondiente.
- b) Cuando en las evaluaciones ordinarias y de regularización del curso normal, no se haya aprobado el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudio, pero se apruebe el 70% o más de las mismas.

Artículo 37. En la evaluación extraordinaria, se presentarán sólo las unidades de aprendizaje que ni hayan sido aprobadas en las evaluaciones ordinarias y de regularización. Cuando el alumno no logre aprobar el total de las unidades de aprendizaje, repetirá la asignatura.

Artículo 38. La evaluación global es aquella que se presenta fuera del periodo ordinario y está integrada por el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva, y sólo se otorga a alumnos autodidactas que hayan cubierto los requisitos académicos establecidos.

Artículo 39. Si el alumno autodidacta no acredita la asignatura en el primer examen global, podrá optar por:

- a) Cursar la asignatura, considerándose como curso de repetición.
- b) Solicitar un segundo examen global.

Artículo 40. El alumno autodidacta podrá presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación de las asignaturas.

Artículo 41. La evaluación especial es aquella que se presenta fuera del periodo ordinario y está integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura y sólo se otorga en curso de recepción y a solicitud de los alumnos autodidactas.

Artículo 42. La evaluación especial procede para los alumnos que se encuentran en los siguientes casos:

- a) Cuando en la evaluación ordinaria en repetición de curso se apruebe menos del 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio.
- b) Cuando en la evaluación de regularización de repetición de cursos no se aprueben el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.
- c) Cuando los alumnos escolarizados, por ser autodidactas, no logren aprobar la asignatura en curso de repetición o segundo examen global.

Artículo 43. La evaluación especial estará integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudio de la asignatura respectiva, pudiendo aplicarse en una o más sesiones, a juicio de la Academia correspondiente.

Artículo 44. Cuando el alumno tenga que presentar una evaluación especial de una materia, deberá presentarla en el periodo programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuan-

do incurrió en esta situación. De no hacerlo así, causará baja temporal hasta regularizar su situación académica.

Artículo 45. Cuando el alumno tenga que presentar más de una evaluación especial, llevará carga mínima en el periodo de presentación de la misma.

Artículo 46. Cuando el alumno deba presentar una evaluación especial, llevará carga mínima en el periodo de presentación de la misma.

Artículo 47. Si el alumno no acredita la asignatura en la evaluación especial, simultáneamente causará baja definitiva de la modalidad escolarizada formal de la institución.

Artículo 48. La elaboración y aplicación de la evaluación especial quedará a cargo de la Academia de los maestros de la asignatura.

Artículo 49. Para tener derecho a presentar las evaluaciones especiales, el alumno deberá solicitarlo a las unidades correspondientes y cubrir la cuota respectiva; así como el costo de los materiales de consumo en el caso de asignaturas con laboratorio o taller.

Artículo 50. La realización de las evaluaciones especiales solicitadas, serán programadas por las autoridades correspondientes, no debiendo interferir con las actividades planificadas por el Instituto.

Artículo 51. Sólo una vez se podrá repetir cada asignatura.

Artículo 52. Deberán repetir una asignatura los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Cuando en la evaluación ordinaria no logren aprobar el 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.
- b) Cuando en la evaluación de regularización no logren el 70% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio.
- c) Cuando en la evaluación extraordinaria no logren aprobar el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudio.
- d) Cuando no se acredite el primer examen global.

Artículo 53. La repetición de una asignatura está sujeta a que, en el periodo en el que se solicite, sea ofrecida por el plantel y que exista cupo suficiente, considerando que tienen prioridad los alumnos que les corresponde cursar la asignatura por primera vez.

Artículo 54. Al ser aceptado el alumno en repetición de curso, automáticamente se le invalidan las unidades aprobadas con anterioridad en la asignatura correspondiente.

Artículo 55. La repetición podrá efectuarla el alumno en todas las asignaturas que haya aprobado en el curso normal, excepto las de primer ingreso al Instituto que deben ser aprobadas en más del 50% de los créditos que representan.

Artículo 56. En repetición de asignatura, el alumno sólo tendrá derecho a presentar evaluación ordinaria y de regularización.

Artículo 57. La asignación de calificación para las evaluaciones ordinarias y de regularización en la repetición de asignatura, se regirán por las mismas disposiciones fijadas para el curso normal.

Artículo 58. En ningún caso el alumno podrá cursar asignaturas cuyos antecedentes marcados en la retícula no haya acreditado.

Artículo 59. La asignación de calificación para las evaluaciones que se consideren en el presente reglamento, serán el valor entero del promedio de los resultados obtenidos en todas las unidades de aprendizaje de la asignatura correspondiente. Cuando el promedio resulte con fracción de 50 décimos o mayor, se aumentará el entero inmediato superior, en caso contrario permanecerá el entero obtenido.

Artículo 60. La aplicación de las evaluaciones ordinarias de regularización y extraordinarias que contempla el presente reglamento, son responsabilidad del maestro que imparte la asignatura en coordinación con la Jefatura de la División correspondiente, pudiendo ser aplicado por el docente que ésta designe en caso de ausencia del primero.

Artículo 61. Antes de iniciar el desarrollo de cualquier evaluación, el maestro que aplique informará a los alumnos sobre las condiciones en que ésta se ha de efectuar, señalando con claridad los requisitos a satisfacer.

Artículo 62. Cuando el alumno no se presente en la fecha y hora señalada a desarrollar la evaluación correspondiente a una asignatura de su plan de estudio, se le considerará no acreditada.

Artículo 63. El alumno causará baja temporal, cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar o por encontrarse en los casos previstos en el presente reglamento.

Artículo 64. La duración máxima de las carreras del nivel superior será de doce periodos y la mínima de siete periodos.

Artículo 65. Para efectos de la duración máxima de las carreras se contabilizarán los periodos en los que no se solicite inscripción por cualquier causa.

Artículo 66. En los casos de baja definitiva de la modalidad escolarizada del sistema, a petición del interesado se le certificarán las asignaturas que haya acreditado.

Artículo 67. El alumno que, en las asignaturas de ingreso a la institución y en el tipo educativo correspondiente, no acredite más de 50% de los créditos que estas representan, causará baja de la modalidad escolarizada formal de la institución.

Artículo 68. El número de créditos para una determinada carrera, estará incluido en el plan de estudios respectivo.

Artículo 69. Las autoridades académicas fijarán la duración de los periodos de los cursos y las fechas correspondientes a las evaluaciones de regularización, extraordinarias, globales y especiales.

Artículo 70. Las justificaciones de la ausencia de los alumnos para el cumplimiento de las obligaciones que se general en el presente estatuto, deberán someterse a consideración de los directivos del Instituto.

Artículo 71. El presente estatuto es válido para el modelo académico con planes de estudio reticulares, sistema de créditos académicos y programas de estudio con unidades de aprendizaje que se aplican en los Institutos Tecnológicos Superiores.

Artículo 72. El ámbito de aplicación del presente ordenamiento legal se circunscribe a los planteles adscritos a la Coordinación General.

CAPÍTULO III DE LA MOVILIDAD INTERDISCIPLINARIA

Artículo 73. La movilidad interdisciplinaria se presenta, cuando los estudiantes del Instituto desean cambiar de una carrera a otra que previamente habían seleccionado, a otra.

Las circunstancias del cambio se dan de manera que el estudiante no requiera reiniciar la nueva carrera por la cual se ha optado; se consigue aprovechando los créditos aprobados por el alumno de las materias comunes en ambas carreras.

Artículo 74. Los alumnos que deseen cambio de carrera deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) Aprobar el total de las materias del semestre anterior al que se le va a dar el cambio.
- c) Someterse a las pruebas psicométricas, que serán aplicadas por la sección de Orientación Educativa.

- d) Se autorizará un solo cambio de carrera al alumno durante su permanencia en el Sistema, siempre y cuando haya cupo en la carrera solicitada.

Artículo 75. Sólo podrá haber movilidad interdisciplinaria a nivel de licenciatura entre las diferentes carreras del área de ingenierías y para los alumnos que hayan cursado máximo su segundo periodo de estudios.

Artículo 76. Cuando exista movilidad interdisciplinaria, un alumno no deberá exceder de doce periodos para terminar la nueva carrera seleccionada, contándose a partir de su fecha de ingreso al Instituto.

Artículo 77. En caso de estudiantes procedentes de instituciones ajenas al Sistema y que revaliden asignaturas, la duración máxima de su carrera será de doce periodos para licenciatura, considerando entre estos, como periodos cursados el número de créditos revalidados entre la carga media académica autorizada en nuestro sistema.

Artículo 78. Los créditos operativos aprobados por el alumno en la carrera anterior, no serán convalidados en la nueva carrera.

Artículo 79. El alumno que desee cambiar de carrera, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar, ante el Jefe de Departamento correspondiente, la información necesaria sobre la nueva carrera de interés.
- b) Solicitar, ante el Departamento de Servicios Escolares, una constancia como alumno regular en el último periodo cursado, durante los diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega de boletas de calificaciones.
- c) Presentar a la selección de Orientación Educativa del Departamento de Desarrollo Académico, dentro de las seis primeras semanas del periodo escolar como máximo, la constancia expedida por Servicios Escolares y la solicitud de cambio.
- d) Solicitar a la Coordinación de Orientación Educativa del departamento de Desarrollo Académico la asesoría para definir su inclinación vocacional.
- e) El alumno presentará ante la oficina de orientación educativa, la prueba exploratoria que determine los requerimientos de pruebas psicológicas posteriores.
- f) El alumno esperará el dictamen que se emita con base a los resultados de la entrevista exploratoria y el análisis de su expediente en donde se determinará si es neces-

rio aplicar pruebas psicológicas para detectar los intereses, habilidades y aptitudes, así como pruebas de personalidad.

- g) El alumno se someterá a las pruebas psicológicas que se consideren necesarias, de acuerdo con la programación de Orientación Educativa.
- h) Antes de finalizar el periodo escolar en que fue presentada la solicitud, el jefe del Departamento de carrera, deberá comunicar al alumno la decisión tomada conjuntamente con el apoyo de desarrollo Académico, una vez que se analizaron los resultados de las pruebas.
- i) Si el dictamen es favorable al cambio de especialidad, el alumno realizará los trámites correspondientes del cambio en el departamento de Servicios Escolares.

CAPÍTULO IV DE LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL

Artículo 80. Un alumno tendrá derecho, durante el desarrollo de su carrera, únicamente a un traslado de un Instituto a otro, el cual deberá efectuarse durante el periodo correspondiente de reinscripción.

Artículo 81. El traslado se autorizará a alumnos que no tengan exámenes o evaluaciones especiales pendientes.

CAPÍTULO V CURSOS DE VERANO

Artículo 82. El ofrecer cursos de verano no es obligación del Instituto, su ofrecimiento dependerá de la disponibilidad de recursos, debiéndose sujetar a las disposiciones e instructivos vigentes y cuidando que sean respetados los límites de duración de los programas de estudios establecidos para cada carrera.

Artículo 83. La duración del curso será de acuerdo al número de horas que marque la carga académica de la asignatura en un periodo.

Artículo 84. Cada asignatura deberá impartirse con un horario adecuado, que no exceda de tres horas diarias de estudio en el aula. En las asignaturas teórico-prácticas, se deberá especificar el horario de la carga práctica.

Artículo 85. El objetivo y el contenido de la asignatura en periodos de verano, deberá ser cubierta al 100% en un lapso no menor de seis semanas de clases efectivas, debiendo considerarse una semana adicional para exámenes.

Artículo 86. El curso de verano se ofrecerá tomando en cuenta que deben inscribirse un mínimo de 15 y un máximo de 25 alumnos por asignatura.

Artículo 87. El curso de verano reprobado, se considera como una asignatura cursada en periodo normal o de recepción.

Artículo 88. La Dirección del plantel procederá a autorizar los cursos de verano tomando como base el informe que, sobre el ofrecimiento de los mismos, le presente el Jefe de División correspondiente; el cual deberá considerar el dictamen de la academia específica, así como el visto bueno del departamento de Servicios Escolares, en cuanto al aspecto administrativo se refiere, ajustándose ambos a las normas establecidas en el Instructivo de Operación de cursos de verano vigente.

Artículo 89. Los alumnos se sujetarán a las disposiciones y reglamentos vigentes del Sistema de Créditos y Programas por unidades de aprendizaje.

Artículo 90. Tendrán derecho a cursar asignaturas los alumnos que, de acuerdo con su plan reticular, hayan aprobado los antecedentes correspondientes.

Artículo 91. El alumno podrá inscribirse en dos asignaturas (máximo) en cada periodo de cursos de verano.

Artículo 92. Se podrá inscribir un alumno al curso de verano aún cuando haya estado en baja temporal en el periodo inmediato anterior (febrero-junio), siempre y cuando esa baja haya sido por un solo periodo y que no adeude exámenes especiales.

Artículo 93. Todo alumno que por algún motivo presente una solicitud de baja en alguno de los cursos solicitados, deberá hacerlo dentro de las cinco primeras sesiones de clases, para que ésta sea autorizada y se elimine el registro respectivo.

Artículo 94. El alumno solicitará su inscripción sujetándose al calendario escolar del Instituto, debiendo en todos los casos recabar con oportunidad la autorización correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 95. El nivel de escolaridad antecedente que se requiere para acceder a los estudios que ofrece el Instituto son:

- a) Para el nivel de Licenciatura: Certificado completo de estudios de Bachillerato, a fin a la carrera que pretende cursar.

- b) Para el nivel de Maestría: Certificado completo de estudios de Licenciatura.

- c) Para el nivel de Doctorado: Certificado completo de estudios de Maestría.

Artículo 97. Para ingresar al Instituto se requiere presentar y aprobar los exámenes psicométricos y de conocimientos correspondientes a cada nivel y adicionalmente cubrir las cuotas de inscripción autorizadas.

Artículo 98. En las Instituciones dependientes de la Dirección General, no existe la categoría de "Alumno Oyente".

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 99. La inscripción para alumnos de nuevo ingreso procederá para aquellos jóvenes que, habiendo cubierto los requisitos de escolaridad, de selección y pago de cuotas se les otorgue su número de control correspondiente al plantel solicitado.

Artículo 100. Para la inscripción en los grados sucesivos al primer ingreso, el alumno deberá cubrir los derechos correspondientes, así como sujetarse a lo dispuesto en lo referente a asignación de cargas académicas y a lo que estipula el procedimiento de acreditación académica.

Artículo 101. No se otorgará la inscripción en ningún plantel dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de haber sido sancionado haya perdido sus derechos como alumno, ya sea temporal o definitivamente.

Artículo 102. La inscripción de los alumnos se realizará en los periodos autorizados en los calendarios escolares.

Artículo 103. No se otorgará inscripción a aquel alumno que haya reprobado el 50% de créditos o más en el primer periodo escolar.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 104. Son derechos de los alumnos del Instituto:

1. Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece el Instituto, dentro del nivel educativo al que pertenece.
2. Recibir la documentación que lo identifique como alumno escolarizado y las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada periodo.
3. Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.

4. Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.
5. Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.
6. Recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos de la institución con los que tendrá relaciones.
7. Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los estímulos y premios correspondientes.
8. Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera del Instituto, previa selección.
9. Pertenecer y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva y cultural de acuerdo a la normatividad establecida por los Institutos para tal efecto.

Artículo 105. Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y ordenamientos legales del Instituto y no se entorpezca su buena marcha.

Artículo 106. En el salón de clase, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, el orden, la consideración y el respeto que merecen la cátedra, el profesor y sus condiciones.

Artículo 107. Todos los alumnos tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, el orden, la consideración y el respeto que merecen la cátedra, el profesor y sus condiscípulos.

Artículo 108. Los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las jefaturas de los departamentos respectivos por carrera. Los organizadores de este tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que éstos se conduzcan de acuerdo con lo estipulado por el artículo 105 de este estatuto.

Artículo 109. Cuando los alumnos, por medios legales, hayan obtenido recursos financieros para lograr algún fin académico o de mejoras al Instituto y, si la administración custodia dichos recursos, los alumnos tendrán derechos a recibir informes sobre el estado que guarden los mencionados recursos.

Artículo 110. Todos los alumnos tienen derecho a asociarse o reunirse libremente, siempre y cuando no contravengan

los principios o reglamentos del Subsistema Nacional de Institutos Tecnológicos o perturben el orden impidiendo u obstaculizando las actividades académicas o administrativas.

Artículo 111. Son obligaciones de los alumnos del Instituto:

- a) Acatar y cumplir los estatutos e instructivos que rigen su condición de alumnos.
- b) Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que requiere el cumplimiento del plan educativo al que estén sujetos.
- c) Guardar consideración y respeto a los funcionarios, empleados, maestros y condiscípulos del Instituto.
- d) Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes de los Institutos, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- e) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad del Instituto.
- f) Recabar la autorización pertinente ante la autoridad correspondiente en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del Instituto.
- g) Reponer o pagar los bienes destruidos o deteriorados que, por negligencia o dolo, haya ocasionado a los bienes de la Institución, funcionarios, personal o alumnos.
- h) Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre del plantel, a través de su participación en las actividades culturales, deportivas y académicas que promueva el plantel, la Dirección de Educación Tecnológica, la Dirección General y por este medio, el del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

CAPÍTULO IV DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 112. Toda violación de los preceptos de este estatuto, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectiva.

Artículo 113. Las faltas a las que serán aplicables las sanciones correspondientes, son:

- a) El procedimiento fraudulento dentro de los exámenes de cualquier tipo.
- b) La suplantación de persona.

- c) La portación o uso de cualquier arma dentro de la institución.
 - d) Los actos contrarios a las buenas costumbres.
 - e) Las faltas colectivas de disciplina o asistencia.
 - f) La participación en cualquier tipo de novatada a los alumnos de nuevo ingreso.
 - g) Las vejaciones o malos tratos que unos alumnos causen a otros.
 - h) El constituirse en portadores o instrumentos de corrientes políticas que perturben la buena marcha académica del Instituto.
 - i) Las que lesionen al buen nombre de la institución.
 - j) La asistencia o permanencia dentro del Instituto bajo los efectos del alcohol o de drogas.
 - k) La desobediencia o falta de respeto al personal del Instituto.
 - l) La coacción moral o física que algunos alumnos ejerzan sobre otros.
 - m) Los daños o perjuicios que se causen a los bienes del personal y del alumnado de la Institución.
 - n) La alteración o sustracción de documentos oficiales.
 - o) La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas.
 - p) La sustracción o deterioro de los bienes pertenecientes al Instituto.
 - q) Los daños o perjuicios que se causen a los bienes muebles o inmuebles de la Institución o el apoderamiento de los mismos.
 - r) El poner en riesgo la integridad física y moral de los alumnos, personal y funcionarios del Instituto y del subsistema de Institutos.
 - s) La acumulación o reincidencia en las faltas enunciadas.
- b) Amonestación privada y/o pública.
 - c) Anotación de la falta en el expediente del alumno con aviso al padre o tutor.
 - d) Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por un día con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
 - e) Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por una semana con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
 - f) Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por quince días con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
 - g) Suspensión de los derechos estudiantiles por un semestre.
 - h) Baja definitiva del Instituto.
 - i) Baja definitiva de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado.

Artículo 115. Para las faltas anotadas en el artículo 113 corresponderán las sanciones anotadas en el artículo 114, de la siguiente manera:

- a) Para las faltas de los incisos a) y b), corresponderán sanciones de la a) a la e).
- b) Para las faltas de los incisos c) a la l), corresponderán sanciones del inciso f) o g).
- c) Para las faltas marcadas en los incisos m) al s), corresponderán sanciones del inciso h) o i).

Las sanciones de la a) a la h) del artículo 114, serán aplicadas por la Dirección del Instituto y la correspondiente a la sanción i) será aplicada por la Dirección de Educación a solicitud de la dirección del plantel.

Artículo 116. En los periodos comprendidos entre el término de un periodo escolar y el inicio del siguiente, los estudiantes que, cometan alguna de las faltas anotadas en este ordenamiento, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 117. Todo estudiante al que se le dictamine baja definitiva generada por alguna sanción del artículo 114, por ningún motivo podrá reinscribirse en algún Instituto.

Artículo 118. Cuando fuera del plantel, al alumno incurra en actos que menoscaben el prestigio del Instituto, queda a

Artículo 114. Las sanciones a que están sujetos los alumnos según la gravedad de la falta que cometan son:

- a) Recogerle el examen y anularlo, reportándose con calificación no aprobatoria.

discreción del Director de la misma, aplicar la sanción que corresponda conforme a los artículos de este estatuto.

Artículo 119. En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto y que caigan bajo la sanción de los códigos civiles y/o penales, la Dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades competentes, independientemente de la imposición de la sanción interna que corresponda.

CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 120. Los estímulos y premios pueden consistir en el otorgamiento de diplomas, medalla, menciones honoríficas y comisiones distinguidas, inscripciones en cuadros de honor y demás distinciones que determinen las autoridades de los Institutos.

CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD

Artículo 121. La inscripción de un alumno debe renovarse en cada periodo lectivo hasta la terminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y los instructivos vigentes.

Artículo 122. La condición de alumnos se pierde por las causas siguientes:

1. Por interrumpir sus estudios (baja temporal).
2. Por aplicación del estatuto para la acreditación de asignaturas de acuerdo a los porcentajes mínimos establecidos.
3. Por solicitud del alumno.
4. Por agotar los periodos para cursar y acreditar las asignaturas.
5. Por no acreditación de exámenes especiales (baja definitiva).

TÍTULO CUARTO DE LA ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 123. Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudio, en cualquiera de los niveles que se imparten en los Institutos, el egresado se hará acreedor a un certificado completo de estudios autorizado por el Director del plantel.

Artículo 124. Se otorgarán certificados parciales de estudios realizados en los Institutos, para aquellos alumnos que, sin concluir sus estudios, así lo soliciten, y contendrán las asignaturas acreditadas y los créditos acumulados hasta la fecha de su expedición.

Artículo 125. Para obtener el título profesional en los Institutos, es necesario:

- a) Haber aprobado al total de los créditos que integran el plan de estudios correspondiente.
- b) Haber realizado el Servicio Social.
- c) Haber realizado la Residencia Profesional.
- d) No tener adeudos económicos, o de materiales y/o equipos de oficina, laboratorios, talleres y bibliotecas en el Instituto del que egresó.
- e) Cubrir los derechos de examen y los registros correspondientes.
- f) Haber acreditado al acto de recepción profesional de acuerdo a la función elegida y procedimiento registrado en el instructivo.
- g) Tener constancia de desarrollo de actividades extraescolares.
- h) Tener constancia de acreditación del idioma inglés.

Artículo 126. Las opciones para acreditar al acto de recepción profesional, deberán ser sancionadas por el jurado y registrar su dictamen en caso de ser aprobado, en el libro de actas correspondientes. Dichas opciones son las siguientes:

1. Tesis profesional.
2. Cursos especiales de titulación.
3. Sustentación de exámenes por áreas de conocimientos.
4. Escolaridad por promedio.
5. Escolaridad por estudios de maestría.
6. Por memoria de residencia profesional.
7. Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL)

Artículo 127. Las opciones enunciadas se sujetarán a lo estipulado en el instructivo correspondiente que elabore la Dirección General.

CAPÍTULO II SERVICIO SOCIAL

Artículo 128. Todos los estudiantes del Instituto, así como los responsables del servicio social de éstos, y todos aquellos que de alguna manera participen en la realización del mismo, quedarán sujetos a la presente reglamentación.

Artículo 129. Se entiende por servicio social la actividad de carácter temporal y obligatoria que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y del estado.

Artículo 130. El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

Artículo 131. Las acciones de servicio social en el Instituto, podrán realizarse en los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
- b) Programas de investigación y desarrollo.
- c) Programas relacionados con la educación básica para adultos.
- d) Programas de instructores de deporte y actividades culturales promovidas por organismos oficiales y de asistencia social.
- e) Programas nacionales prioritarios que estipula la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- f) Programas locales y regionales.
- g) Programas de apoyo a las acciones de los propios Institutos Tecnológicos, pero que estén relacionados con una o más de las acciones antes mencionadas.

Artículo 132. La prestación del servicio social en el Instituto Tecnológico por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 133. La prestación del servicio deberá estipularse en convenios con instituciones u organismos oficiales, los cuales tanto en lo administrativo como en lo económico den los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los progra-

mas; tales como beca académica, transporte, materiales, herramientas, etc.

Artículo 134. El servicio social deberá ser prestado por los estudiantes del Instituto como requisito previo a su titulación, con fundamento en el artículo 9º del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

Artículo 135. La acreditación del servicio social será considerada como válida cuando sea autorizada por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico correspondiente de acuerdo al instructivo que emita la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Artículo 136. El Instituto tenderá a desarrollar la educación integral de sus educandos, mediante el conocimiento de la cultura y tecnología, la formación interdisciplinaria y el desarrollo de valores y actitudes, como son: Responsabilidad, Creatividad, Disciplina, Solidaridad, Trabajo en equipo e Identidad Nacional.

En este desarrollo las actividades extraescolares serán:

- a) Actividades técnicas.
- b) Actividades cívicas.
- c) Actividades artísticas.
- d) Actividades deportivas.
- e) Actividades culturales.
- f) Actividades Sociales.

Artículo 137. Actividades técnicas. Para acrecentar el acervo científico y tecnológico se organizarán eventos en áreas del conocimiento afín y se realizarán concursos internos, locales, regionales, nacionales, etc.

Artículo 138. Actividades cívicas. La práctica de actividades cívicas será de un especial interés ya que tienden a acrecentar en el educando el amor a la Patria y a todo lo que simbolice nuestra identidad y soberanía nacionales, mediante ceremonias periódicas donde intervengan alumnos y el personal, para conmemorar los acontecimientos históricos en la vida nacional.

Artículo 139. Actividades artísticas. Para contribuir al desarrollo armónico y equilibrado de las facultades del educan-

do, se fomentarán las actividades artísticas, como son la creación de conjuntos corales, poético corales, grupos teatrales, certámenes literarios, etc.

Artículo 140. Actividades deportivas. Se dará vigoroso impulso a la práctica permanente de los deportes en sus diferentes manifestaciones, organizando torneos interiores, regionales y nacionales y considerando la promoción del deporte de alto rendimiento entre los mejores atletas del Instituto.

Artículo 141. Actividades culturales. Se organizarán ciclos de conferencias sobre temas científicos y tecnológicos, veladas literarios musicales, certámenes de declamación y oratoria, etc., que contribuyan a acrecentar el acervo cultural de los educandos.

Artículo 142. Actividades sociales. Para fomentar las actividades sociales, se promoverá la participación de los educandos en seminarios, simposiums, congresos, certámenes de belleza, concierto, representaciones teatrales, etc.

CAPÍTULO IV DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

Artículo 143. El uso de los vehículos oficiales del Instituto será:

- a) Para viajes de prácticas o estudios.
- b) Para viajes a eventos deportivos y culturales.
- c) Para asuntos oficiales.

Artículo 144. El objetivo de los viajes de prácticas o estudios es proporcionar al alumno la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera.

Artículo 145. Los viajes de prácticas de estudios serán programados y autorizados por el jefe del departamento académico correspondiente, de acuerdo con el plan de visitas, que al principio del semestre, haya recibido de parte de los profesores del Instituto.

Artículo 146. Los vehículos oficiales podrán ser usados para transportar a los estudiantes, profesores o personal administrativo a los eventos deportivos, culturales u oficiales, a que haya lugar, previa autorización y programación de las autoridades correspondientes.

Artículo 147. Ningún alumno del Instituto podrá hacer uso de los vehículos sin la debida autorización de la autoridad responsable de los mismos.

Artículo 148. Todo vehículo del Instituto Tecnológico será usado única y exclusivamente para cumplir el objetivo para el que se fue originalmente autorizado y por ninguna razón debe ser usado para fines diferentes.

Artículo 149. Los alumnos que realicen viajes en los vehículos oficiales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado los vehículos en que viajan.
- b) Guardar respeto al maestro, condiscípulos, funcionarios y empleados que los acompañan en el viaje.
- c) Por ningún concepto ingerir bebidas alcohólicas en el interior del vehículo.
- d) Guardar la debida compostura en el lugar al que asistan.

Artículo 150. Queda prohibido a los alumnos usar el vehículo como dormitorio en los lugares de destino.

CAPÍTULO V DEL SERVICIO MÉDICO

Artículo 151. El estudiante que no cuente con servicio médico por parte de alguna institución, puede acudir al departamento de Servicios Escolares, a solicitar incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 152. La solicitud mencionada en el párrafo anterior será requisitada en el mismo departamento, y posteriormente enviada a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente, donde se le aplicará número de afiliación y unidad de medicina familiar que corresponda.

Artículo 153. Este beneficio lo obtiene el estudiante desde su inicio hasta el término de su carrera, y tiene los mismos derechos y atenciones que los derechohabientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abrogarán todas las disposiciones o normas de carácter académico y administrativo que se opongan o contravengan al presente documento.

Tercero. Lo no previsto en el presente Estatuto, será resuelto por las autoridades del Instituto o, en su defecto, por las autoridades de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica

Ingeniero Miguel Ángel Martínez Juárez
 Presidente suplente de la H. Junta Directiva
 Rúbrica.

Ingeniero José Isabel Benítez González
 Representante suplente del Gobierno Federal
 Rúbrica.

Licenciada María Cristina Sosa Sánchez
 Comisario público
 Rúbrica.

Ingeniero Óscar Jesús Orellan Miranda
 Representante del Sector Productivo
 Rúbrica.

Ingeniero Julio Meza Hernández
 Secretario técnico
 Rúbrica.

Licenciado Marco Antonio Vega Estrada
 Representante suplente del Gobierno Estatal
 Rúbrica.

Licenciado Fernando Ladrón de Guevara Salas
 Representante del Gobierno Federal
 Rúbrica.

C. Manuel de Jesús Zavala Fuentes
 Representante del Sector Social
 Rúbrica.

Profesor Darío Mejía Márquez
 Representante del H. Ayuntamiento
 de Chicontepepec
 Rúbrica

folio 1312

La Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 3, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 4 fracción XII y tercero transitorio del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7, fracción IV del Decreto de Creación del Organismo, y de conformidad con lo acordado en la reunión de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRONATO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC

CAPÍTULO I DEL NOMBRE Y OBJETIVOS

Artículo 1. La razón social de este organismo es: "Patronato del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec A.C." y para efectos de este estatuto, se le denominará "Patronato del ITSCHI", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto de creación del Instituto Tecnológico.

Artículo 2. Los objetivos del Patronato son los siguientes:

1. Promover la vinculación con el sector productivo de la región y del estado.
2. Promover programas tendientes a generar recursos económicos, donde participen los sectores productivos.
3. Contribuir, apoyar al mejoramiento económico y académico del plantel.
4. Fomentar la participación del Tecnológico a través del Patronato con la sociedad, como principio de solidaridad.
5. Apoyar con mecanismos estratégicos, para que se establezcan relaciones que permitan una estrecha vinculación con los sectores productivos.
6. Apoyar las modificaciones que se hagan en los programas y proyectos culturales, deportivos y sociales del Instituto Tecnológico.
7. Contribuir económicamente para la realización de los programas y proyectos de investigación básica y tecnológica.

CAPÍTULO II SU DURACIÓN, NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 3. Se integra el "Patronato del ITSCHI", conforme a la legislación vigente, con fines no lucrativos, para apoyar y desarrollar actividades en beneficio del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec.

Artículo 4. El Patronato, se reconocerá con las siglas de "Patronato del ITSCHI", según la denominación establecida, en el artículo 1 del presente estatuto.

Artículo 5. El domicilio social del "Patronato del ITSCHI", será la ciudad de Chicontepepec.

Artículo 6. El "Patronato del ITSCHI", tendrá como lema el que designe el Instituto, el cual deberá figurar en su papelería oficial y en sus órganos publicitarios.

Artículo 7. El "Patronato del ITSCHI", tendrá una duración conforme a la vigencia del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec en su caso, cuando por causas de fuerza mayor se tenga que desintegrar, será de común acuerdo entre el "Patronato del Instituto, la Dirección y la Junta Directiva del plantel.

Artículo 8. Los planes y programas de trabajo que implementen los miembros del Patronato, deberán ser autorizados previamente por la Dirección y la Junta Directiva Del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Artículo 9. Para ser miembros del Patronato se requiere:

1. Ser persona de reconocida solvencia moral y buen prestigio social.
2. Ser mayor de edad.
3. No ser representante del Director ni estar comprometido en alguno de los puestos administrativos o docentes del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec.
4. Expresar su adhesión al Instituto, su voluntad de cumplir con sus Normas y acatar las decisiones del "Patronato del ITSCHI".
5. Ser de Nacionalidad Mexicana, de preferencia.

Artículo 10. La estructura jurídica del "Patronato del ITSCHI", está regulada por la Legislación Mexicana, por lo que todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo anterior adquiriera un interés o participación social en el mismo, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

Artículo 11. El Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec y a través de un análisis de los Currículum Vitae de los candidatos, se propondrá a los candidatos para el Patronato al C. Secretario de Educación y Cultura del Estado, y al C. Presidente de la Junta Directiva, quien emitirá la selección definitiva, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del Artículo 6 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Son derechos de los miembros del "Patronato del ITSCHI".

1. Asistir con voz y voto a las sesiones.
2. Ser electo para ocupar el cargo directivo y comisiones.
3. Participar en toda clase de actividades que aporten beneficio al Instituto.
4. Profesar libremente sus convicciones políticas y religiosas sin que su afiliación o credos sea motivo de discusión en el seno del "Patronato del ITSCHI".
5. Los demás derechos y prerrogativas que otorgue el "Patronato del ITSCHI", a sus miembros.
6. Expresar opiniones y presentar iniciativas o estudios que tiendan a mejorar el desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y artísticas del Tecnológico.

Artículo 13. Son obligaciones de los miembros del "Patronato del ITSCHI".

1. Asistir con puntualidad a las sesiones y participar en ellas.
2. Aceptar y desempeñar, con la dedicación requerida los cargos para los que sean designados, salvo que haya un impedimento justificado.
3. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y acatar los acuerdos dictados por la Directiva del Patronato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos, evitando intervenir en asuntos que son competencia de las autoridades y personal del Instituto Tecnológico.
5. En caso de separación de algún patrono por causas propias, deberá informar a la directiva con treinta días de anticipación.
6. Velar por los intereses y prestigio del "Patronato del ITSCHI" y sus miembros.

CAPÍTULO V DE LA DIRECTIVA Y REUNIONES DEL PATRONATO

Artículo 14. El "Patronato del ITSCHI", en cumplimiento con lo que se indica en el Artículo 21 del Decreto de Creación

del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, estará integrado por:

1. Un presidente
2. Un vicepresidente
3. Seis vocales, de los cuales uno de ellos realizará la función de secretario. Las personas que ocupen dichos cargos durarán en sus funciones dos años o menos si no cumplen con lo establecido por estos estatutos. El cargo de miembro del "Patronato del ITSCHI, será honorario.

Artículo 15. Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias; se celebrarán en las instalaciones del Tecnológico, las ordinarias se celebrarán cada dos meses, durante la segunda quincena del mes respectivo, y resolverán sobre las siguientes cuestiones:

1. Rendir un informe de cuentas, sobre la administración de los fondos y otros bienes.
2. Informar sobre altas y/o bajas de patronos, para la aprobación o no, en su caso.
3. Establecer lineamientos, políticas, planes y programas de trabajo.
4. Tratar cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

Artículo 16. Podrán tratarse en sesiones extraordinarias los asuntos siguientes:

1. El nombramiento de los miembros del "Patronato del ITSCHI".
2. Cuando el Director del plantel lo solicite después del análisis de las funciones que realice el patronato y éstas no cumplan lo establecido.
3. La adquisición y disposición de bienes inmuebles destinados al Tecnológico de Chicontepec
4. Sobre cualquier modificación de los Lineamientos.
5. Cualquier otro asunto que las circunstancias lo requieran.

Artículo 17. El quórum requerido para las reuniones será del 51% por lo menos, de los patronos, salvo cuando se trate de la modificación del estatuto, de adquisición o disposición de bienes inmuebles, donde se requerirá la presencia de las dos terceras partes de los mismos.

Artículo 18. Las sesiones serán convocadas por el presidente a través del secretario, en cumplimiento de lo estableci-

do en el presente estatuto y con quince días de anticipación a la fecha en que tenga lugar.

Artículo 19. En toda sesión la votación será individual y directa, y podrá efectuarse mediante el voto nominal que se expresa alzando el brazo o en votación secreta por cédula.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO

Artículo 20. "El Patronato del ITSCHI, es un órgano de apoyo del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, con fines no lucrativos de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado de Veracruz, en materia civil y fiscal, cuyas funciones serán las de:

1. Proporcionar recursos adicionales para el financiamiento del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec.
2. Establecer convenios con los diversos sectores económicos y productivos para realizar programas conjuntos de cooperación, intercambio, capacitación y especialización del personal del Instituto Tecnológico.
3. Apoyar la difusión, vinculación y proyección, hacia la comunidad y sectores productivos.
4. Incrementar el Patrimonio a través de donaciones y legados.
5. Informar a la Dirección y a la Junta directiva el movimiento contable de los recursos obtenidos.
6. Ejercer las demás atribuciones que le confiera estos Lineamientos, las normas y disposiciones reglamentarias del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec.

Artículo 21. Son funciones del presidente:

1. Representar al "Patronato del ITSCHI", en todos los asuntos concernientes al mismo, ante las empresas o establecimientos, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como ante las demás organizaciones en general.
2. Invitar a representantes de la Junta Directiva, con la finalidad de que conozcan el informe administrativo y financiero.
3. Presentar propuestas al pleno del "Patronato del ITSCHI", para elegir al secretario de mismo.
4. Solicitar al secretario, un informe mensual del movimiento contable del "Patronato del ITSCHI".

5. Manejar con el secretario, los fondos que ingresan y egresan en forma mancomunada.
6. Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva a que sea invitado y de las que organice el propio "Patronato del ITSCHI", salvo en ausencias justificadas.
7. Dar seguimiento a los acuerdos para que estos se cumplan en tiempo y forma.
3. Velar por los intereses y prestigio del "Patronato del ITSCHI", y sus integrantes
4. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 25. El patrimonio se constituye con los bienes muebles e inmuebles adquiridos con sus propios recursos, donaciones, legados y beneficios que provengan de particulares o de instituciones públicas y privadas.

Artículo 26. No formarán parte del patrimonio, los bienes inmuebles y activos fijos inventariados que pertenezcan al Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec de lo cual únicamente tendrá el "Patronato del ITSCHI", usufructo por el tiempo y limitaciones que el mismo establezca.

Artículo 27. Los bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio del patronato, no podrán ser enajenados, en caso de disolución o liquidación pasarán por la vía de donación al Instituto Tecnológico.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Todo lo no previsto en el presente Estatuto, se resolverá por parte de la propia Junta Directiva.

Tercero. Todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo dentro del Instituto por parte de la Junta Directiva, con fecha anterior a la publicación del presente Estatuto, se entenderá como realizadas con base en el mismo.

Cuarto. Dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente ordenamiento legal, deberá expedirse el Manual de Organización de la Junta Directiva del Instituto.

Ingeniero Miguel Ángel Martínez Juárez
Presidente suplente de la H. Junta Directiva
Rúbrica.

Ingeniero José Isabel Benítez González
Representante suplente del Gobierno Federal
Rúbrica.

Licenciada María Cristina Sosa Sánchez
Comisario público
Rúbrica.

Artículo 22. Son funciones del vicepresidente:

1. Sustituir al presidente en sus funciones cuando se ausente.
2. Acatar y hacer cumplir los acuerdos tomados y aprobados.
3. Cumplir con las actividades que le asigne el presidente, de conformidad con el programa anual de trabajo.
4. Las demás que se le confieren de conformidad con el estatuto.

Artículo 23. Son atribuciones y obligaciones del vocal (secretario):

1. Ejecutar las disposiciones y acuerdos del presidente.
2. Dar seguimiento para que se cumplan los acuerdos emanados de la directiva del "Patronato del ITSCHI".
3. Acordar con el presidente, el trámite de la correspondencia.
4. Llevar un registro de las actas de las sesiones que celebre.
5. Manejar en forma mancomunada con el presidente, los fondos que ingresen, llevando a cabo el depósito en instituciones bancarias debidamente establecidas.
6. Llevar los registros contables necesarios.
7. Rendir un informe del inventario de bienes y útiles pertenecientes al "Patronato del ITSCHI".

Artículo 24. Son funciones de los vocales.

1. Auxiliar al presidente, en la vigilancia y observancia del cumplimiento del estatuto y de las resoluciones que emanen del pleno del "Patronato del ITSCHI".
2. Asistir a las reuniones de trabajo, que convoque el presidente.

Ingeniero Óscar Jesús Orellan Miranda
Representante del Sector Productivo
Rúbrica.

Ingeniero Julio Meza Hernández
Secretario técnico
Rúbrica.

Licenciado Marco Antonio Vega Estrada
Representante suplente del Gobierno Estatal
Rúbrica.

Licenciado Fernando Ladrón de Guevara Salas
Representante del Gobierno Federal
Rúbrica.

C. Manuel de Jesús Zavala Fuentes
Representante del Sector Social
Rúbrica.

Profesor Darío Mejía Márquez
Representante del H. Ayuntamiento
de Chicontepec
Rúbrica.

folio 1313

La Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 3, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 4 fracción XII y tercero transitorio del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7, fracción IV del Decreto de Creación del Organismo, y de conformidad con lo acordado en la reunión de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, tiene a bien expedir el siguiente:

**ESTATUTO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
CHICONTEPEC DEL ESTADO
DE VERACRUZ**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto regular las atribuciones, integración y funcionamiento de la H. Junta

Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, Veracruz.

Artículo 2. El presente Estatuto es de observancia obligatoria para todos los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto y su aplicación no deberá contravenir los lineamientos generales que en materia de educación tecnológica expidan la Secretaría de Educación Pública, en el nivel federal y la Secretaría de Educación de Veracruz, a nivel estatal, así como los principios que regulan la educación en el Estado, como la Ley de Educación en el Estado de Veracruz, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y el Decreto de Creación del Instituto.

**CAPÍTULO II
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 3. La H. Junta Directiva es la máxima autoridad administrativa del Instituto y está conformada por:

- I. Dos representantes del Gobierno del Estado designados por el Gobernador, uno de los cuales será el Secretario de Educación de Veracruz, el cual la presidirá;
- II. Dos representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un representante del Gobierno Municipal de Chicontepec, y uno del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento del propio municipio;
- IV. Dos representantes del sector productivo de la región, que participen en el funcionamiento del Instituto, a través de un Patronato constituido para apoyar la operación del mismo, los cuales serán designados por el gobernador del estado con recomendación del propio Patronato conforme a sus estatutos;

También asistirán con voz pero sin voto:

- I. Un Secretario, que será designado por este Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente
- II. Un Comisario quien será nombrado por la Contraloría General del Estado
- III. El Director General (así lo estipula el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec)

Artículo 4. Son facultades indelegables de la H. Junta Directiva las siguientes:

- I. Presentar al Ejecutivo del Estado, una terna para el nombramiento del Director del Instituto;

- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;
- III. Estudiar y si es procedente, aprobar o modificar los proyectos de los planes y programas de estudio;
- IV. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales y demás disposiciones de su competencia;
- V. Aprobar los programas administrativos y presupuestos del instituto, así como sus modificaciones, según lo dispuesto en las leyes aplicables y de acuerdo con las asignaciones de gastos y financiamientos autorizados;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe del comisario y del dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- VII. Reglamentar la integración de las comisiones académicas y administrativas necesarias al buen funcionamiento del instituto y nombrar a sus representantes;
- VIII. Integrar el Consejo Técnico Consultivo que apoye los trabajos de la Junta Directiva;
- IX. Nombrar y remover a los subdirectores y jefes de división, a propuesta del Director General;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XI. Aceptar las donaciones, legados y demás beneficios que se otorguen a favor del Instituto Tecnológico de Chicontepec;
- XII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XIII. Autorizar, previamente, al Director General la firma de convenios y contratos, los cuales no tendrán validez sin este requisito y no obligarán al Instituto;
- XIV. Tomar conocimiento y en su caso autorizar, previamente, la firma del contrato colectivo de trabajo y las condiciones de éste cuidando siempre que en él no se otorguen mayores prestaciones que aquellas que legalmente correspondan y siempre que en él se respete el Manual de Organización, sin éste requisito carecerá de validez y no producirá ningún efecto legal aunque se haya depositado ante la autoridad competente;
- XV. Aprobar la estructura organizacional del instituto, previo cumplimiento de la normatividad aplicable; y

XVI. Las demás requeridas para la buena marcha del instituto y no conferidas expresamente a otro órgano del instituto.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 5. La H. Junta Directiva estará integrada por ocho miembros titulares, designados de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del presente estatuto, además del Secretario y el Comisario designado por la Contraloría General del Estado.

Artículo 6. Por cada titular de la H. Junta Directiva se nombrará un suplente, cuidando que se garantice continuidad en su participación con los trabajos de la H. Junta Directiva y no podrán desempeñarse a través de representantes a excepción del Presidente. Cada uno de los suplentes será designado en la misma forma que el titular y podrá funcionar en ausencia definitiva de éste.

CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7. Los miembros de la H. Junta Directiva deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Ser mayor de 30 años y menor de 70 años de edad.
- III. Poseer como mínimo título de licenciatura.
- IV. Tener experiencia académica o profesional suficiente.
- V. Ser una persona de amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional.

Los requisitos tercero y cuarto de este artículo podrán ser dispensados tratándose de los miembros de la Junta Directiva, representantes del Gobierno Municipal, y del sector social y productivo.

Artículo 8. Los representantes del Gobierno Municipal y del sector productivo, además de los requisitos anteriores, deberán tener residencia en el Municipio donde se ubica el Tecnológico.

Artículo 9. El cargo de miembro de la H. Junta Directiva será honorario y estrictamente personal y podrá ser removido libremente por la autoridad u organismo que lo designó.

Artículo 10. En ningún caso podrán ser miembros de la H. Junta Directiva del Instituto.

- I. El Director del Instituto y los trabajadores de éste.
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el 4° grado por cualquiera de los demás miembros de la H. Junta Directiva o con el Director del Instituto.
- III. Las personas que tengan negocios o litigios pendientes con el Instituto.
- IV. Las personal que tengan antecedentes penales y los inhabilitados para ejercer el convenio.
- V. Los funcionarios inhabilitados para ejercer este tipo de cargos por disposición constitucional o legal.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. La H. Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente con un citatorio de cinco días de anticipación.

Artículo 12. El quórum de la H. Junta Directiva se constituirá con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros, entre los que deberán estar el Presidente o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Las votaciones serán ordinarias, a menos que el Presidente pida que sean nominales o secretas. Si por falta de quórum no se verifica alguna sesión, se citará nuevamente para la fecha que fije el Presidente. En ningún caso la Junta podrá sesionar con menos de cinco integrantes. Los asuntos previstos para cada sesión, serán tratados en el orden programado, el cual se dará a conocer a los integrantes de la Junta con el citatorio correspondiente.

Artículo 13. El Presidente de la Junta someterá al análisis y discusión de sus miembros, en la sesión correspondiente, los asuntos programados; cuando los considere suficientemente discutidos, los someterá a votación. El Secretario tomará la votación y dará a conocer los resultados de la misma.

Artículo 14. Cuando por la naturaleza técnica de los asuntos a tratar, no sea posible su resolución en la sesión correspondiente, podrá integrarse una comisión dictaminadora con el número de miembros que la propia Junta determine; dicha comisión realizará los estudios y análisis pertinentes y emitirá un dictamen que presentará a la Junta dentro de los quince días naturales siguientes. En la presentación del dictamen por la comisión dictaminadora, se seguirá el procedimiento de discusión previsto en el Artículo 13.

CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. La H. Junta Directiva será presidida por un representante del Gobierno del Estado que, con el carácter de Presidente, sea designado por el Gobernador del Estado.

El Presidente de la H. Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la H. Junta Directiva.
- II. Convocar a la H. Junta Directiva a la sesión ordinaria cada tres meses y a sesión extraordinaria cuando el desahogo de los asuntos de su competencia así lo requiera.
- III. Someter a la consideración de la Junta los asuntos de su competencia.
- IV. Recibir las propuestas y proyectos que, en ejercicio de sus facultades, dirija el Director del Instituto a la Junta y someterlos a la consideración del pleno.
- V. Presentar propuestas y proyecto a la consideración de la Junta.
- VI. Proponer al Secretario de la Junta.
- VII. Dirigir los debates durante las sesiones y conservar el orden en las mismas.
- VIII. Dar cuenta al Director del Instituto de los acuerdos de la Junta para su observancia y ejecución.
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta.
- X. Despachar la correspondencia de la Junta.
- XI. Solicitar al Director del Instituto los informes relativos a la ejecución de los acuerdo de la Junta y hacerlos del conocimiento de ésta para su análisis y evaluación.
- XII. Las demás que le confiere el presente estatuto y las disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. Son atribuciones de los Miembros de la H. Junta Directiva.

- I. Integrar el pleno de la H. Junta Directiva.

- II. Discutir y votar los proyectos, programas y propuestas que sean sometidos a su consideración.
- III. Presentar a la H. Junta Directiva programas y proyectos para el desarrollo académico del Instituto.
- IV. Participar en las comisiones dictaminadoras que designe la Junta.
- V. Coadyuvar con el Presidente de la Junta en el seguimiento de la ejecución de los acuerdos tomados por la misma.
- VI. Las demás que les confiera este reglamento y demás disposiciones generales.

Ingeniero Miguel Ángel Martínez Juárez
Presidente suplente de la H. Junta Directiva
Rúbrica.

Ingeniero José Isabel Benítez González
Representante suplente del Gobierno Federal
Rúbrica.

Licenciada María Cristina Sosa Sánchez
Comisario público
Rúbrica.

Ingeniero Óscar Jesús Orellán Miranda
Representante del Sector Productivo
Rúbrica.

Ingeniero Julio Meza Hernández
Secretario técnico
Rúbrica.

Licenciado Marco Antonio Vega Estrada
Representante suplente del Gobierno Estatal
Rúbrica.

Licenciado Fernando Ladrón de Guevara Salas
Representante del Gobierno Federal
Rúbrica.

C. Manuel de Jesús Zavala Fuentes
Representante del Sector Social
Rúbrica.

Profesor Darío Mejía Márquez
Representante del H. Ayuntamiento
de Chicontepepec
Rúbrica.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Todo lo no previsto en el presente Estatuto, se resolverá por parte de la propia Junta Directiva.

Tercero. Todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo dentro del Instituto por parte de la Junta Directiva, con fecha anterior a la publicación del presente Estatuto, se entenderá como realizadas con base en el mismo.

Cuarto. Dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente ordenamiento legal, deberá expedirse el Manual de Organización de la Junta Directiva del Instituto.

1314

AVISO

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico, así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.22
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.50
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 445.38
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 136.94
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 130.42
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 326.04
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 391.25
D) Número extraordinario.	4	\$ 260.84
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 37.17
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 978.13
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,304.18
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 521.67
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 717.30
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 97.81

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 56.70 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx